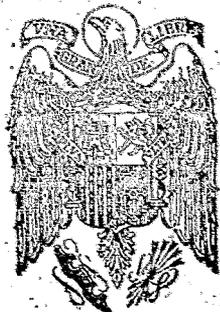


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETO

Concediendo al cabo de la Guardia Civil Don Teófilo Rodríguez Rodríguez la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada.

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Cabo de la Guardia Civil D. Teófilo Rodríguez Rodríguez, a propuesta del Ministro del Ejército, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

ORDENES

Estado Mayor Central
del Ejército

Entregas de mando

Con objeto de refundir, ampliar y poner al día cuanto está prevenido en órdenes, instrucciones y normas respecto a entregas de mando y a acto de toma de posesión de los primeros jefes de Cuerpos, Unidades, Centros, Establecimientos y Dependencias, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Cuando cesé definitivamente en el mando el primer jefe de un Cuerpo, Unidad, Centro, Establecimiento ó Dependencia, lo entregará a quien por ordenanza correspondía, con las formalidades reglamentarias, que serán las que a continuación se detallan, prescindiendo el acto la autoridad militar de la plaza o el General o jefe en quien delegue, de mayor categoría que aquéllos. Si coincidiera el Mando que cesé con el de comandante militar de la plaza, presidirá la entrega un General o jefe de mayor categoría, y, a ser posible, de la misma Arma o Cuerpo a que pertenezca la Unidad, designado por el General del Cuerpo de Ejército en cuyo territorio se encuentre.

Segundo. Las formalidades del acto de toma de posesión a que se refiere el párrafo anterior serán las siguientes:

El Gobernador o comandante militar de la plaza o jefe designado presenciará el arqueo reclamatorio de Caja y el recuento de armamento y material e inspeccionará los libros de contabilidad y detall reglamentarios y la documentación del C. M. R. y

firmará el acta de entrega con los jefes saliente y entrante.

A este acta se unirán:

a) La correspondiente al arqueo de Caja, que firmarán los anteriores con los claveros, cajero y comandante o teniente coronel Mayor e interventores.

b) Otra con el resultado del recuento de armamento y material, firmada por los jefes saliente, entrante y el encargado del mismo en la Unidad.

c) Otra con el resultado de la inspección de los libros de contabilidad y detall, firmada por los jefes saliente, entrante y Mayor.

d) Otra con el resultado de la inspección de la Oficina del Centro de Movilización y Reserva, en la que comprueban personalmente si se tiene anotada en la documentación de los individuos del reemplazo de 1942 y posteriores la especialidad de la instrucción recibida y si las Unidades que debe organizar el Cuerpo en el fichero. Este acta la firmará, con los jefes saliente y entrante, el General o jefe que presida la entrega.

Los documentos a), b) y c), reunidos con el acta de entrega, se elevarán por el General o jefe que presida a la mayor brevedad y con las novedades observadas, por conducto reglamentario a este Ministerio (Subsecretaría) y en la misma fecha, y por idéntico conducto el documento d), dirigido al Ministerio (Estado Mayor Central). Los documentos remitidos a Subsecretaría una vez tomada nota por ésta de lo que interese, los remitirá a las Direcciones Generales de Servicios y de Reclutamiento y Personal para que hagan lo mismo, y a la última, además, para su archivo. Si el Cuerpo tuviera afecta alguna Comisión Liquidadora o Unidad desdoblada dependiente del mismo se procederá del

mismo modo con su Caja, contabilidad y armamento y material.

De todos estos documentos se harán tres copias, de las que se remitirá una al Ministerio, otra quedará en el Cuerpo y la tercera obrará en poder del jefe saliente.

Tercero. En los casos de toma de posesión del primer jefe nombrado para el mando de Cuerpo, Unidad, Centro o Dependencia, se procederá de la misma manera que en el caso anterior, siendo antes dado a reconocer en la forma reglamentaria.

Además de la documentación señalada en el apartado segundo de esta orden, dicho primer jefe enviará, en el plazo de un mes, al General de la División o autoridad de quien dependa para su transmisión al Ministerio en la forma que luego se detalla; informe en él que consignará los siguientes puntos:

I.—ORGANIZACION

Opinión concreta del jefe del Cuerpo que se hace cargo, respecto a la constitución orgánica de la Unidad en el sentido de manifestar si se ha logrado perfectamente o dificultades para alcanzarla.

II.—INFORMACION

Se detallará en orden comunicada a los Capitanes Generales y Jefe del Ejército de Marruecos.

III.—ADMINISTRACION

1.º Estado económico del Cuerpo, dando cuenta de los saldos de los fondos reglamentarios, así como si los libros y contabilidad se lleva en la forma dispuesta.

2.º Vestuario, estado del mismo y existencia en almacén.

3.º Alimentación del soldado, si se considera suficiente, víveres de que se dispone en el depósito.

4.º Granja agro-pecuaria, caso de que exista en el Cuerpo, existencias en la misma y su desenvolvimiento económico, si resulta beneficiosa o, por el contrario, no da el debido rendimiento.

5.º Estado del utensilio y menaje del Cuerpo.

6.º Residencia de oficiales y suboficiales solteros, condiciones de habitabilidad que reúnen y calidad de las comidas.

7.º Condiciones higiénicas que reúne el acuartelamiento.

8.º Ganado, estado en que se encuentra.

9.º Vehículos de tracción mecánica, estado de servicio de los mismos.

IV.—MATERIAL

Relación de material del Cuerpo, especificándose las armas y el que dentro del que se dispone se encuentre o no en servicio.

V.—INSTRUCCION

1.º Impresión de conjunto que recibe el jefe del Cuerpo que se hace cargo del mando y opinión sobre la eficacia que puede esperarse de la Unidad.

2.º Período de instrucción en que se encuentra la Unidad, Estado de instrucción de las distintas Unidades que la integran.

3.º Ejercicios de tiro que se desarrollan; si llevan o no la documentación de tiro; calificación general de la Unidad para todas las Armas.

4.º Instrucción de especialistas.

5.º Marchas que ha efectuado y de qué longitud.

6.º Educación física.

7.º Estado de instrucción de las clases.

8.º Estado de instrucción de los oficiales y jefes.

9.º Plantilla del Cuerpo, expresando las faltas y sus causas y especificando los que quedan.

VI.—RENDIMIENTO DEL ARMAMENTO Y MATERIAL

El de los nuevos modelos asignados o que asignen en lo sucesivo de armamento, material de artillería, transmisiones, observaciones, topográfico, tracción y transporte, defensa química, municiones y ascifios y las dotaciones correspondientes, lo que puede apreciarse por su entrenamiento y manejo.

VII.—MOVILIZACION

Cuerpos activos

Se remitirán, de los afectos al Cuerpo para movilización:

—Estados de jefes y oficiales de las escalas activa y complementaria y de los de complemento por reemplazos.

—Idem de los suboficiales, por empleos, reemplazos y provincias.

—Idem del personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, por especialidades y reemplazos.

—Idem por provincias del personal de tropa, clasificado por empleos y reemplazos, especificando:

el útil para todo servicio y con instrucción.

el ídem, íd., sin ídem.

el de servicios auxiliares.

—Estado del ganado que se les afecta: por provincias, y especificando en caballos los de silla, tiro y carga, y en mulos, los de carga y tiro.

—Estado de toda clase de vehículos que se les afecta, especificando las provincias que los facilitan, y en los hipomóviles, si son dos o cuatro ruedas.

Zonas de Reclutamiento y Reserva

—Relaciones de oficiales retirados y de complemento que residan en la provincia, clasificados por Armas, empleos y edades, los primeros, y por Cuerpos, empleos y reemplazos, los segundos.

—Estados del personal de suboficiales, C. A., S. E., clases y tropa con instrucción destinados y no destinados a Cuerpo para movilización, especificando las Armas, Cuerpos, empleos, categorías y reemplazos.

—Estados del personal útil sin instrucción y de servicios auxiliares, clasificados por Cuerpos y reemplazos.

(En todos los estados anteriores, los que no hayan sido destinados a Cuerpo figuran como afectos a la Zona.)

—Estados del ganado y vehículos (especificando la clase y categoría) y del sobrante.

—En cualquier Cuerpo o Zona, el jefe entrante informará sobre:

a) Procedimiento por el que se comunicó a los individuos su destino de movilización.

b) Deficiencias del Plan de Movilización; propuesta de modificaciones o mejoras.

Cada uno de estos apartados se redactará en hoja aparte, y todos reunidos se remitirán al Estado Mayor Central del Ejército, excepto el III, que se remitirá directamente a Subsecretaría.

Cuarto. Quedan derogadas las disposiciones de 4 de julio de 1935 (D. O. núm. 152) y 7 de marzo de 1936 (D. O. núm. 59) y las que se opongan al cumplimiento de esta orden.

Madrid, 30 de abril de 1944.

ASENSIO

ESTADO MAYOR

Vacantes de destino

Para ser cubierta por elección, conforme a lo dispuesto en la orden de 5 del actual (D. O. núm. 102), se anuncia la vacante de coronel Jefe de la Secretaría del Consejo Superior Geográfico.

Los de dicho empleo, del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor que lo deseen, podrán solicitarla mediante instancia, debidamente documentada, dirigida a este Ministerio, en el plazo de diez días a contar de la fecha de la publicación de esta orden en el D. O. OFICIAL.

Madrid, 6 de mayo de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Recompensas

Vista la información de Medalla Militar individual instruida a favor del capitán de Infantería D. Fernando Lavalle Benítez, examinada por el Consejo Superior del Ejército y de acuerdo con el mismo, se le concede la expresada recompensa por los méritos contraídos en la pasada campaña que a continuación se citan.

Méritos

Este oficial que, desde su llegada a la Península, con el Grupo de Regulares de Alhucemas, en los primeros días del Glorioso Movimiento, hasta la conclusión de la campaña, ha tomado parte en numerosos hechos de armas, siempre mandando fuerzas de choque, se distinguió constantemente en todas sus actuaciones, lo que le hace merecer ser citado como tal en diversas ocasiones durante la misma.

Así, en el frente de Oviedo resistió y contiene con sólo quince hombres de su sección y casi sin municiones en la posición de Valseira, que es objeto de innumerables ataques del enemigo. Poco después, en el sector de Buenavista, del mismo frente, al mando de su compañía, restablece con ésta una situación muy difícil, por tratarse de uno de los puestos por donde contaban los rojos entrar en la ciudad, y al resultar herido, se niega a evacuar de la posición, que pone en estado de defensa, durante la cual libra combates duros a distancias muy pequeñas, hallándose siempre en los puestos de mayor peligro, con lo que levanta la moral de sus soldados, que se prestan a todos los sacrificios inflamados por su insuperable ejemplo de valor.

Pero si en este frente se destaca de forma tan notable su actuación, aún se supera a sí mismo en el de Teruel, en donde, al frente de su compañía, se lanza contra la posición de El Muletón, a la que los rojos, por la importancia que le asignaban, habían dotado de tal cantidad de armas automáticas que la hacían casi inexpugnable. Pero es tal el entusiasmo y acometividad, que el capitán Lavalle sabe infundir a sus hombres, que éstos le siguen ciegamente, de tal forma, que, a su orden y ante su ejemplo, se lanzan con ímpetu incontenible sobre dicha posición, que, no obstante la resistencia que ofrece, cae en sus manos, en tanto que el enemigo huye a la des-

bandada, dejándose en nuestro poder gran cantidad de muertos, prisioneros, ametralladoras y otro material de guerra.

Madrid, 5 de mayo de 1944.

ASENSIO

INFANTERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 6 de mayo de 1944, el coronel de la escala complementaria del Arma de Infantería D. Lorenzo Monclus Fortacín, con destino en el Gobierno Militar de Zaragoza, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 6 de mayo de 1944.

ASENSIO

Por haber sido declarado inútil total para el servicio, pasa a la situación de retirado, como comprendido en el artículo 13 del Reglamento aprobado por real decreto de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69), el capitán provisional de Infantería don Jesús Mariategui Castrillo, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 6 de mayo de 1944.

ASENSIO

Ascensos

Para cubrir la vacante producida por el ascenso del coronel D. Carlos Rubio López Guijarro, y por estar declarados aptos para el ascenso, se asciende al empleo de coronel, teniente coronel y comandante, con antigüedad de 29 de abril de 1944, al teniente coronel, comandante y capitán de la escala activa del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica:

Teniente coronel D. Ignacio Balanzat Torrontegui, con destino en la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, quedando disponible forzoso en la primera Región Militar.

Comandante D. Fernando López Canti Pérez, con destino en el Regimiento de Infantería Ceuta número 54, quedando disponible forzoso en Marruecos.

Capitán D. Juan Moreno Fernández, con destino de profesor en la Academia de Transformación de Guadalajara, continuando en el mismo destino.

Asimismo, y por reunir las condiciones reglamentarias, se declara apto para el ascenso y se asciende a capitán al teniente de la escala activa del Arma de Infantería, con antigüedad de 29 de abril de 1944, don Rafael Arenas Mena, con destino en el Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21, quedando disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Madrid, 5 de mayo de 1944.

ASENSIO

Por haber cumplido las condiciones que dispone el artículo 456 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se asciende a capitán de la escala de complemento del Arma de Infantería, con la antigüedad de 2 de noviembre de 1940, al teniente de dicha escala D. Antonio Pitto Pagés, actualmente licenciado, en Las Palmas (Gran Canarias), debiendo continuar en dicha situación y residencia.

Madrid, 6 de mayo de 1944.

ASENSIO

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Ley de Presupuestos de 24 de junio de 1941 (anexo al DIARIO OFICIAL núm. 151), orden comunicada de 1 de julio de 1941 y orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253), orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232) e intrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se señalan:

3.000 pesetas al teniente coronel don Pedro López Guerrero Portocarrero, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 4; a partir del 1 de julio de 1943, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al teniente coronel don Jesús Guillén Navarro, de la Escuela de Estado Mayor, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al teniente coronel don Antonio Blázquez Jiménez, de la Comisión Liquidadora de la Tefatura de Campos de Concentración, a partir del 1 de enero de 1944, por

llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al teniente coronel don Manuel Sánchez Kullán, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al comandante don Agustín Gracia Huguet, de la Subinspección de Fuerzas Jaimianas, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al comandante don Rafael Martínez Fajardo, de las Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., a partir del 1 de febrero de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al comandante don Gonzalo Martín del Campo, del Grupo Militar de Toledo, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al comandante D. Manuel Cano Rosado, de la Capitania General de la segunda Región Militar, a partir del 1 de febrero de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al comandante don Fernando López Canti-Félez, del Regimiento Ceuta núm. 54, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante don Carlos de Echevarría Gisbert, del Regimiento núm. 15 (provisional), a partir del 1 de julio de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al comandante D. Miguel Aparicio Caja, del 40 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al comandante D. Felipe del Hoyo Machado, de la Subinspección Militar de Canarias, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al capitán D. Matías Álvarez Mateos, del Regimiento número 59 (provisional), a partir del 1 de marzo de 1944, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

3.000 pesetas al capitán D. Hilario Mereno Núñez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 23, a partir del 1 de marzo de

1944, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Alfonso Hidalgo Cañas, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número núm. 1, a partir del 1 de marzo de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Manuel Toquero García, del Gobierno Militar de Melilla, a partir del 1 de diciembre de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al capitán D. Tomás Márquez García, de la Capitania General de la primera Región Militar, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al capitán D. Ramón de las Heras Peñayo, de la Subinspección General de la octava Región Militar, a partir del 1 de febrero de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al capitán D. Antonio Balcazar Rubio, de la Escuela de Estado Mayor, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.000 pesetas al capitán D. Juan Suárez Álvarez, del Regimiento número 58 (provisional), a partir del 1 de julio de 1942, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. José Bucsa Cruz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Eduardo Sánchez Jaubegui, del Regimiento España núm. 18, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán Emilio Iza de la Fuente Villa e, del batallón Cazadores de Montaña Cataluña núm. 4, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Balbino Orive Quesada, del Regimiento Mallorca núm. 13, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Raimundo Hernández Claumarchirant, del Regimiento Wad-Ras núm. 55, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera re-

vista administrativa como sargento. 500 pesetas al capitán D. Federico Morales Pedrazas, del Regimiento Aava núm. 22, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Nemesio Rodríguez Quiroga, del Regimiento Carros de Combate Oviedo núm. 63, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Pablo González Alcorta, del Regimiento Carros de Combate Oviedo núm. 63, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Antonio Jiménez Conesa, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Juan Benjumea Fernández Angulo, del Regimiento Santa María de la Cabeza núm. 53, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José María Velloso Pérez Batallón, del Regimiento San Fernando núm. 21, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Casiano Cañas Velasco, del Cuerpo de la Policía Armada y Tráfico, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Luis Ibáñez Calvo, del Regimiento San Fernando núm. 11, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José Ordoñez Román, del Regimiento San Fernando núm. 11, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José Barcia Rioja, del Regimiento Cádiz número 41, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Dimas Pompeyo Rodríguez Elvira, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Manuel Cañadas Santaella, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años

desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Manuel Esteban Román, del Regimiento Gacellano núm. 45, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Martín Gállego Rosello, del batallón Cazadores de Montaña Valladolid número 7, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Mariano Casado Travesi, del Regimiento San Quintín núm. 32, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José Luis Riera Caballer, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José Serrano Mirón, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Cesáreo Montoto Flores, del Regimiento Alava núm. 22, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Luis Tercero Sánchez, de la Academia de Infantería de Guadalajara, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José María Valentín Fernández de la Hoz, de la Academia de Guadalajara, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Bernardo Fernández González, del Regimiento Cádiz núm. 41, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Juan Álvarez Flores, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Mariano Martín Benvids, del Regimiento San Fernando núm. 11, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Francisco Valdés Perlasia, del Regimiento San

Bernardo núm. 11, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Esteban V. Lago Burgua, del Regimiento número 15 (provisional), a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Manuel Cruz Serrano, del Regimiento número 15 (provisional), a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Alberto Barrios Galán, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al teniente D. Manuel González Dorado, del Regimiento Covadonga núm. 5, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Enrique Porras Zavala, del Regimiento Santa María de la Cabeza núm. 58, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al teniente D. Jesús Velasco de Castro, del Regimiento Toledo núm. 35, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. José F. Lomeque Lozano, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Vicente Quesada del Jesús, del Regimiento España núm. 18, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Rafael Lozano Ariaz de Castro, del Regimiento Belchite núm. 57, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Antonio Gervás D'az Blanco, del Regimiento Mallorca núm. 13, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. José María Blanco Fernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su pri-

mera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Julián Quevedo Araus, del Regimiento o San Quintín núm. 32, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Manuel Pérez Martínez, del Regimiento Isabel la Católica núm. 29, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Manuel Rodríguez Romero, del Regimiento Carros de Combate Oviedo núm. 63, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Alejandro Garzón Villada, del Regimiento Mallorca núm. 13, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Andrés Polo Jiménez, del Regimiento Wad-Ras núm. 55, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al teniente D. Francisco Jover Carbal, del Regimiento número 15 (provisional), a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Juan Samaniego Mackenay, del Regimiento San Fernando núm. 11, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente D. Francisco Fabregues Escudero, de la Capitanía General de Baleares, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al teniente D. Gregorio Querol Postigo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. José Taberner Esève, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Federico González Masía, del Regimiento Badajoz núm. 26, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Nestor Sánchez Boreguero, del Regimiento Canarias núm. 50, a partir del 1 de

enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Diodoro Sánchez Sánchez del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al teniente D. Fernando Varril Varril, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Emilio Miranda Viñuelas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Félix Gómez Arranz, del Regimiento Belchite núm. 57, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. José Camacho Varela, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Eusebio Díaz Ayuso, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Francisco Rodríguez Da Costa, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. José Alonso Sillero, del Regimiento número 15 (provisional), a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Hermenegildo Díez Fernández, del Regimiento Santa María de la Cabeza número 58, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Fernando Bandrés-Esteban, de la Agrupación de Montaña núm. 4, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Francisco Avello Cortes, de la Agrupación de Montaña núm. 4, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al teniente D. Antonio Escudero Gironza, de la Agrupación de Montaña núm. 4, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al teniente D. Antonio de Lizaur Roldán, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Isauro López Blanco, del Regimiento número 15 (provisional), a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Antonio Valdivieso Silés, del Regimiento número 15 (provisional), a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. José Rodríguez Guisado, del Regimiento Inmemorial núm. 1, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Miguel Murillo Ferrol, del Regimiento número 15 (provisional), a partir del 1 de febrero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Francisco Herrero Guillén, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Bernardo Díaz Peris y Fernández Pacheco, del Regimiento núm. 15 (provisional), a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Antonio Moragués Argón, del Regimiento número 15 (provisional), a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al teniente D. Silverio Muñoz Rodríguez, del Regimiento número 15 (provisional), a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

Madrid, 6 de mayo de 1944.

ASENSIO

Destinos

Cesa en su destino en comisión como profesor de la Unidad Especial de Transformación de Sargentos, afecta a la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, el teniente de la propia Arma D. Luis Lachambre Moreno, el cual deberá efectuar con urgencia la incorporación a su destino de procedencia: Regimiento de Ametralladoras Wad-Ras núm. 55.

Madrid, 6 de mayo de 1944.

ASENSIO

Bajas

Padecido error en la publicación de la orden de 14 del pasado mes de diciembre (D. O. núm. 285) en cuanto al legionario del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, se refiere, Amando Peino González, se rectifica en el sentido de llamarse Armando Peino López, y no como figura en la citada orden.

Madrid, 3 de mayo de 1944.

ASENSIO

ARTILLERIA

Disponibles

Por haber causado baja en el Ejército del Aire, por exceso de plantilla, pasa a la situación de disponible forzoso en la primera Región, el teniente coronel de Artillería D. Juan Fontán Cadarso.

Madrid, 3 de mayo de 1944.

ASENSIO

Ascensos

Como continuación a la orden de 23 de enero de 1943 (D. O. núm. 22) y por reunir las condiciones que en ella se determinan, se asciende al empleo de capitán provisional al teniente de la escala activa del Arma de Artillería D. Antonio Escudero López, destinado en el Regimiento del Arma núm. 50, colocándose a continuación de D. José Bañer Planas, y quedando disponible forzoso en Matrucos.

Madrid, 4 de mayo de 1944.

ASENSIO

INGENIEROS

Licenciamientos

Se concede el licenciamiento, a petición propia, al sargento del Arma

de Ingenieros D. Emilio Bergasa Azurmendi, con destino en el Regimiento de Pontoneros, pasando a la situación militar que le corresponda, con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 5 de mayo de 1944.

ASENSIO

INTENDENCIA

Disponibles

Cesa como profesor de educación física de la Academia del Cuerpo de Sanidad Militar el comandante de Intendencia D. Luis Ruiz Hernández, quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar y comprendido en los beneficios que señala el artículo 18 de la orden circular de 12 de abril último (D. O. núm. 84).

Madrid, 3 de mayo de 1944.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 15 de julio de 1934 (C. L. número 375), orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por la de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253), se concede al personal del Cuerpo de suboficiales de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, los quinquenios que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

1.500 pesetas anuales a partir del 1 de enero de 1944, al brigada de Sanidad Militar (alférez provisional) don Enrique García Rojo, disponible forzoso en la sexta Región, por llevar en dicha fecha quince años de servicio desde la primera revista administrativa de su ascenso a sargento.

500 pesetas anuales a partir del 1 de diciembre de 1941, al sargento de Sanidad Militar D. Vicente Riera Ramón, de la Compañía de Sanidad Militar de Menorca, por llevar en dicha fecha cinco años de servicio desde la primera revista administrativa de su ascenso a sargento.

500 pesetas anuales a partir del 1 de junio de 1942, al sargento de la reserva de Sanidad Militar D. Fortunato Añua Ibáñez, de la Agrupación de Sanidad Militar de la sexta Región, por llevar en dicha fecha cinco años de servicio desde la primera revista administrativa pasada en dicho empleo.

500 pesetas anuales a partir del 1

de junio de 1943, al sargento de Sanidad Militar D. Sebastián Giménez Giménez, de la Agrupación de Sanidad Militar de la tercera Región, por llevar en dicha fecha cinco años de servicio desde la primera revista administrativa de su ascenso a sargento para la reserva; queda rectificadas en este sentido la orden de 26 de febrero pasado (D. O. núm. 53).

Madrid, 29 de abril de 1944.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232), se concede al personal del Cuerpo de Suboficiales de Sanidad Militar que a continuación se relaciona un quinquenio de 500 pesetas anuales con efectos administrativos a partir de la revista de comisario del mes de enero de 1944 y la antigüedad que a cada uno se le señala:

Con antigüedad de 1 de julio de 1942, por llevar en dicha fecha cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional

Sargento D. Manuel Soriano Guillén, de la Agrupación de Sanidad Militar de la séptima Región.

Otro, D. Francisco Gutiérrez Velasco, de la misma Agrupación.

Otro, D. Mario Rodríguez Feijóo, de la Agrupación de Sanidad Militar de la octava Región.

Otro, D. Manuel Gimeno Clavero, del Grupo de Automovilismo del V Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Gregorio Benito Puente, de la Agrupación de Sanidad Militar de la séptima Región.

Con antigüedad de 1 de agosto de 1942, por llevar en dicha fecha cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional

Brigada D. Modesto López Portela, disponible forzoso en Canarias.

Otro, D. Emeterio Jiménez Jiménez, disponible forzoso en la primera Región.

Sargento D. Félix Díaz García, de la Agrupación de Sanidad Militar de la primera Región.

Otro, D. Melchor Díaz Díaz, de la Agrupación de Sanidad Militar de la séptima Región.

Otro, D. Jerónimo Ruiz Carrión, de la misma Agrupación.

Con antigüedad de 1 de septiembre de 1942, por llevar en dicha fecha cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional

Sargento D. José Suena Alvarez, de la Agrupación de Sanidad Militar de la séptima Región.

Con antigüedad de 1 de enero de 1943, por llevar en dicha fecha cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional

Brigada D. Angel Martíl Pérez, disponible forzoso en la primera Región.

Sargento D. Julio Hernández Lozano, de la Agrupación de Sanidad Militar de la primera Región.

Otro, D. Regino López González, de la Agrupación de Sanidad Militar de la primera Región.

Otro, D. Emilio Sáiz Santamaría, de la Agrupación de Sanidad Militar de la séptima Región.

Otro, D. Luis Crespo López, de la misma Agrupación.

Con antigüedad de 1 de febrero de 1943, por llevar en dicha fecha cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional

Sargento D. Blas Aquino Fornieles, de la Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región.

Otro, D. Antonio Camacho García, de la misma Agrupación.

Otro, D. Juan Fernández García, de la misma Agrupación.

Otro, D. Julián Sánchez Pérez, de la Agrupación de Sanidad Militar de la séptima Región.

Otro, D. Manuel García Meléndez, de la Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región.

Con antigüedad de 1 de marzo de 1943, por llevar en dicha fecha cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional

Sargento D. Antonio Román Ruiz, de la Agrupación de Sanidad Militar de la séptima Región.

Con antigüedad de 1 de mayo de 1943, por llevar en dicha fecha cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional

Sargento D. Julián Muñoz Carretero, de la Agrupación de Sanidad Militar de la séptima Región.

Otro, D. Enrique Rosales Pérez, de la Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región.

Con antigüedad de 1 de junio de 1943, por llevar en dicha fecha cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional

Brigada D. Antonio Martín Soto, disponible forzoso en la primera Región.

Con antigüedad de 1 de julio de 1943, por llevar en dicha fecha cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional

Sargento D. Elías Abajo Alonso, de la Agrupación de Sanidad Militar de la sexta Región.

Con antigüedad de 1 de agosto de 1943, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional

Sargento D. Eduardo Sánchez Baret, de la Agrupación de Sanidad Militar de la séptima Región.

Otro, D. Manuel Sierra Noriega, de la misma Agrupación.

Con antigüedad de 1 de noviembre de 1943, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional

Brigada D. Juan Romero Morales, disponible forzoso en la séptima Región.

Sargento D. José Regueira Ramos, de la Agrupación de Sanidad Militar de la octava Región.

Con antigüedad de 1 de diciembre de 1943, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional

Brigada D. Francisco Díaz Marcelo, de la Agrupación de Sanidad Militar de la primera Región.

Sargento D. Celso Ramos Acosta, de la compañía de Sanidad Militar de Tenerife.

Madrid, 1 de mayo de 1944.

ASENSIO

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 del actual (D. O. número 102), se anuncia para ser cubierta por concurso la vacante de comandante capellán existente en la Academia Militar de Transformación de Caballería.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con arreglo al artículo sexto de la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo antes de los diez días contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual obligatoriamente habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 6 de mayo de 1944.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Destinos

Para cubrir los destinos de jefes y oficiales del Cuerpo de Oficinas Militares correspondientes al turno de provisión normal, anunciados por orden de 5 de abril de 1944 (D. O. número 81), se destina al personal de este Cuerpo y Auxiliares Administrativos del C. A. S. E., en plaza de oficial de Oficinas Militares que a continuación se relacionan:

Voluntarios

Comandante D. Arturo Fernández Paradela, de disponible forzoso en la octava Región, al Estado Mayor del II Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Roque Puseo Segovia, de disponible forzoso en la primera Región y agregado a la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, al Estado Mayor del IX Cuerpo de Ejército.

Capitán D. Manuel Góngora Muñoz, de disponible forzoso en la segunda Región, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 16.

Otro, D. Gregorio Guillamón Martín, de disponible forzoso en la primera Región, a la Caja de Reclutamiento número 3.

Otro, D. Mario Criado Sáez, de la Fábrica de Artillería de Valladolid, a la Pagaduría Militar de Haberes de Valladolid.

Otro, D. Federico Heredero Boura, de disponible forzoso en la primera Región, a los Servicios de Intervención de Sanidad de Madrid.

Otro, D. Modesto Olarte Fernández, de la Comisión de Movilización Industrial de la quinta Región, a los Servicios de Intervención de Intendencia y Pagaduría de Zaragoza.

Otro, D. Ezequiel Pardo Villar, de la Caja de Reclutamiento núm. 63, a la Auditoría del VIII Cuerpo de Ejército.

Teniente D. Juan Lisitá Gual, de los Servicios de Intervención de Mahón, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23.

Otro, D. Arnaldo Florit Oliver, de la Jefatura de Intendencia de Baleares, al Parque de Intendencia de Palma de Mallorca.

Auxiliar administrativo D. Francisco Martín García, del Gobierno Militar de Tenerife, a la Pagaduría Militar de Haberes de Canarias (Tenerife).

Forzoso

Comandante D. Victoriano Freire Villar, de disponible forzoso en la octava Región, al Gobierno Militar de Sevilla.

Capitán D. Juan Amer Pujadas, de disponible forzoso en Baleares y agregado al Gobierno Militar de Mahón, al mismo de plantilla.

Otro, D. Abelardo Ampudia Sardaín, de disponible forzoso en la octava Región, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 44.

Otro, D. Enrique Polo Clavel, de disponible forzoso en Canarias, al Estado Mayor de la Capitanía General de Canarias.

Otro, D. Amadeo Babot Berges, de disponible/forzoso en la primera Región y agregado en la Academia Jurídico Militar, al Estado Mayor de la División de Caballería.

Madrid, 3 de mayo de 1944.

ASENSIO

Por supresión de los destinos de ayudante de oficina en los que se encuentran actualmente efectuando las prácticas prevenidas para ingreso en el Cuerpo de Oficinas Militares los suboficiales que a continuación se relacionan, sin perjuicio de continuarlas en los mismos Centros o Dependencias donde se hallan destinados, en concepto de agregados, solicitarán destino de los que se anuncian para ayudantes de oficina, disfrutando el derecho preferente que determina el párrafo primero del artículo 18 de la orden de 5 del actual (D. O. núm. 102):

Primera Región

Sargento de Infantería D. Germán del Barrio Fernández, del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería.

Otro, D. Juan Cebreiro Tomás, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.

Otro, D. Faustino Eiroa Labandeira, del Parque Central de Transmisiones.

Otro, D. Luis Mayoral Pérez, del Gobierno Militar de Madrid.

Otro, D. Ramón Elías Gómez, del Gobierno Militar de Madrid.

Otro, D. Manuel Falero Amaya, de la Caja de Reclutamiento núm. 8.

Sargento de Artillería D. Antonio Sánchez García, del Parque y Talleres de Automovilismo de la primera Región.

Segunda Región

Sargento de Infantería D. José Matito Rodríguez, de la Pirotecnia Militar de Sevilla.

Sargento de Artillería D. Vicente Babasco García, de la Pirotecnia Militar de Sevilla.

Sargento de Infantería D. Julián Durán Arcos, del Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.

Sargento de Artillería D. José Camacho Camacho, del Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.

Sargento de Infantería D. Rafael

Reina Méndez, del Gobierno Militar de Sevilla.

Brigada de Infantería D. Juan Santamaría Martínez, de la Pagaduría Militar de Haberes de Sevilla.

Tercera Región

Sargento de Infantería D. Ramón Miragaya Roca, del Gobierno Militar de Cartagena.

Otro, D. Angel Pravos López, de Gobierno Militar de Valencia.

Cuarta Región

Sargento de Infantería D. Francisco Carballés Martín, del Gobierno Militar de Barcelona.

Otro, D. Jesús Gallego Díaz, del Gobierno Militar de Barcelona.

Otro, D. Antonio Neila Pérez, del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.

Otro, D. Policarpo San Miguel Hidalgo, de los Servicios de Intervención de Barbastro.

Sexta Región

Sargento de Infantería D. Arturo Sagredo Rodríguez, del Gobierno Militar de Burgos.

Otro, D. Hilario Gorraiz Navas, del Gobierno Militar de Burgos.

Otro, D. Casimiro Martínez Pardo, del Parque y Maestranza de Artillería de Burgos.

Séptima Región

Sargento de Infantería D. Pedro García Pascual, del Gobierno Militar de Valladolid.

Otro, D. Domingo Marfino Pérez, del Gobierno Militar de Valladolid.

Octava Región

Brigada de Infantería D. Carlos Franqueira Sabugueiro, de Gobierno Militar de La Coruña.

Sargento de Infantería D. Agustín Rua Pousa, del Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña.

Novena Región

Sargento de Infantería D. Antonio Martínez Mangado, del Gobierno Militar de Granada.

Sargento de Artillería D. Ricardo Juanco Sáenz-Díez, del Gobierno Militar de Granada.

Baleares

Sargento de Infantería D. Fernando Freixinet Pérez, del Gobierno Militar de Mallorca.

Otro, D. Eusebio Camarero Velasco, del Gobierno Militar de Mallorca.

Otro, D. Gregorio de Diego Alonso, del Gobierno Militar de Mallorca.

Canarias

Sargento de Infantería D. Manuel Galván Rodríguez, del Gobierno Militar de Tenerife.

Otro, D. José Vázquez Fernández, del Gobierno Militar de Tenerife.

Sargento de Intendencia D. Estanislao Soriano López, de la Jefatura de Intendencia de Canarias.

Marruecos

Sargento de Caballería D. Aurelio Martín Hernández, del Estado Mayor de la División 92.

Sargento de Infantería D. Tomás Amorós Dabó, del Estado Mayor de la División 93.

Otro, D. Francisco Lahoz Lapuerta, del Estado Mayor de la División 93.

Otro, D. Joaquín Moreno Miranda, del Estado Mayor de la División 101.

Otro, D. Francisco Piñas Calvente, del Estado Mayor de la División 102.

Otro, D. Juan Romero Mejías, del Gobierno Militar de Ceuta.

Otro, D. Fabriciano López Espada, del Gobierno Militar de Melilla. Madrid, 6 de mayo de 1944.

ASENSIO

Bajas

Condenado a pena que lleva consigo como accesoria la de separación del servicio, causa baja en el Ejército, por fin del mes de abril de 1944, el capitán del Cuerpo de Oficinas Militares D. Francisco Comino Sáez.

Madrid, 3 de mayo de 1944.

ASENSIO

Ascensos

Por hallarse declarado apto para el ascenso se concede el empleo superior inmediato, con la antigüedad de 1 de mayo de 1944, en vacante producida por baja del capitán de Oficinas Militares D. Francisco Comino Sáez, al teniente del mismo Cuerpo D. José Corredor Lorenzo, en situación de disponible forzoso en la tercera Región, en cuya situación continuará en el empleo al que ha sido ascendido.

Madrid, 3 de mayo de 1944.

ASENSIO

Disponibles

Pasan a la situación de disponible forzoso en las plazas que se indican, los oficiales del Cuerpo de Oficinas

Militares y auxiliares administrativos del C. A. S. E., en plaza de oficial de Oficinas que a continuación se relacionan, con arreglo al artículo 15 de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), quienes disfrutarán del derecho preferente para ser colocados en la forma que previene el párrafo primero del artículo 18 de la misma orden:

Primera Región

Teniente D. José Barcia Díaz, de los Servicios de Intervención de Intendencia y Pagaduría de Madrid, en Madrid.

Otro, D. Manuel Córdón Meléndez, de los Servicios de Intervención de Artillería de Madrid, en Madrid.

Otro, D. Luis Pérez de Aréniz Garrido, del Laboratorio de Ingenieros, en Madrid.

Segunda Región

Auxiliar administrativo D. Manuel Pineda Muñoz, de la Fábrica de Artillería de Sevilla, en Sevilla.

Otro, D. Rafael Vélez-Bracho Morcillo, de la Pirotecnia de Sevilla, en Sevilla.

Quinta Región

Capitán D. Simón Campos Hijos, de los Servicios de Intendencia de Jaca, en Jaca.

Séptima Región

Teniente D. Juan de León Camacho, de los Servicios de Intervención de las plazas de Oviedo y Gijón, en Oviedo.

Canarias

Teniente D. Carlos Benítez Dávila, de la Jefatura de Intendencia de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife.

Marruecos

Capitán D. Antonio Fernández Robles, del Depósito de Servicios de Intendencia de Xauen, en Xauen.

Otro, D. Arturo Rodríguez Martínez, de los Servicios de Intervención de Artillería, Ingenieros y Automovilismo de Ceuta, en Ceuta.

Teniente D. Moisés Timón Pérez, del Parque de Intendencia de Larache, en Larache.

Otro, D. Teodoro Quecedo Alayo, de Posiciones de Arcila, en Arcila. Madrid, 6 de mayo de 1944.

ASENSIO

Pasan a la situación de disponible forzoso en las plazas que se indican, con arreglo al artículo 15 de la orden de 5 del actual (D. O. nú-

méro 102), los ayudantes de oficina del Cuerpo de Oficinas Militares y auxiliares administrativos del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército considerados como suboficial que a continuación se relacionan, los cuales disfrutará del derecho preferente para ser colocados en la forma que previene el párrafo primero del artículo 18 de la misma orden:

En la primera Región

Ayudante D. José Fernández Fernández, del Parque Central de Transmisiones, en Madrid.

Otro, D. Amadeo Pardo Bugallo, del Servicio de Intervención de Transportes de Madrid, en Madrid.

Auxiliar administrativo D. Miguel Sánchez Cabra, del Laboratorio y Parque Central de Sanidad, en Madrid.

En la segunda Región

Ayudante D. Juan Moreno Castilla, de la Pirotecnia Militar de Sevilla, en Sevilla.

Otro, D. Francisco Gómez Pérez, de la Pirotecnia Militar de Sevilla, en Sevilla.

Otro, D. Juan Calderón Baena, de los Servicios de Intervención de Ecija, en Ecija.

En la quinta Región

Ayudante D. Antonio García Abadía, del Gobierno Militar de Zaragoza, en Zaragoza.

Otro, D. Domingo Pardo Aznar, del Gobierno Militar de Zaragoza, en Zaragoza.

En la séptima Región

Ayudante D. Eduardo Boya Román, del Gobierno Militar de Oviedo, en Oviedo.

Auxiliar administrativo D. Secundino del Rosal Argüelles, de la Fábrica de Artillería de Trubia, en Trubia.

En la octava Región

Ayudante D. Bernardo Freire López, del Gobierno Militar de La Coruña, en La Coruña.

Otro, D. Eduardo Rodríguez Méndez, del Gobierno Militar de La Coruña, en La Coruña.

Otro, D. José Viñas Iglesias, de los Servicios de Intendencia de El Ferrol del Caudillo, en El Ferrol del Caudillo.

En la novena Región

Ayudante D. Adolfo Fernández Jiménez Herrera, de los Servicios de Intervención de Granada, en Granada.

Otro, D. Pedro Ledesma Carretero, de los Servicios de Intendencia de Granada, en Granada.

Auxiliar administrativo D. Felipe Jiménez Fuentes, del Depósito y Servicios de Intendencia de Málaga, en Málaga.

En Baleares

Ayudante D. Francisco Bonnin Bonnin, del Gobierno Militar de Mallorca, en Mallorca.

Otro, D. Víctor Sedano Orella, del Parque de Intendencia de Palma, en Palma.

En Canarias

Ayudante D. Luis Mediano Licer, del Gobierno Militar de Tenerife, en Tenerife.

Otro, D. Benito Álvarez Estévez, del Gobierno Militar de Tenerife, en Tenerife.

Otro, D. José Meneses Afonso, del Gobierno Militar de Gran Canaria, en Gran Canaria.

Otro, D. José Caño Vertedor, del Parque de Intendencia de Tenerife, en Tenerife.

En Marruecos

Ayudante D. Fabián Salas Juárez, del Parque y Talleres de Automovilismo de Ceuta, en Ceuta.

Otro, D. Juan Iglesias Arroyo, del Parque y Talleres de Automovilismo de Melilla, en Melilla.

Otro, D. Antolín Martín Alba, de la Pagaduría Militar de Haberes de Tetuán, en Tetuán.

Otro, D. Exuperio del Moral Ortega, de las Oficinas de Intervención del X Cuerpo de Ejército, en Melilla.

Otro, D. Miguel Lázaro Abad, de los Servicios de Intervención de Tetuán, en Tetuán.

Otro, D. Juan Corrales Márroquí, de los Servicios de Intervención Foliciones Ceuta-Tetuán, en Ceuta.

Auxiliar administrativo D. Matías Muñoz Hervás, de los Servicios de Intervención de Sanidad y Transportes de Melilla, en Melilla.

Madrid, 6 de mayo de 1944.

ASENSIO

MUSICAS MILITARES

Oposiciones

Habiéndose padecido error material en la redacción del tema doce, ejercicio sexto del Programa de Oposiciones para Directores de Música, que publica el orden de 17 de abril de 1944 (D. O. núm. 100), se publica a continuación debidamente rectificado:

EJERCICIO SEXTO

Tema 12

Teoría de la música.—De la síncopa y el contratiempo.—Su importancia como elementos rítmicos.

Armonía. Acordes de séptima sensible y séptima disminuida.—Sus inversiones y realización.

Contrapunto y fuga. Elementos melódicos que forman parte de la fuga.

Melodía y discurso musical y formas musicales. La suite instrumental.—Su origen y las particularidades especiales de su construcción.—Número de piezas de que puede constar.

Instrumentación y organización de bandas. Substituir un cuarteto vocal compuesto de voces mixtas por instrumentos de banda adecuados.

Historia de la música. Período clásico.—Concepto del clasicismo y mención de los principales compositores y obras de este período.

Madrid, 6 de mayo de 1944.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

Vacantes en las distintas Unidades del Servicio de Automovilismo del Ejército que a continuación se relacionan; las plazas de comandante, capitán y subalterno que se indican, se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal entre el personal de dichas categorías, perteneciente a cualquier Arma, que deseen ocuparlas, siendo preferidos los que posean el título de especialista en Automovilismo o hayan prestado servicio en alguna de las Unidades del mismo.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias.

Las vacantes a cubrir son las siguientes:

Vacantes de comandante

Una en el Grupo de Automóviles de la octava Región Militar.

Una en el Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército.

Dos en el Grupo de Automóviles del X Cuerpo de Ejército.

Tres en el batallón de Automóviles de Marruecos (Reserva General).

Vacantes de capitán

Dos en el Grupo de Automóviles de la primera Región Militar.
 Una en el Grupo de Automóviles de la segunda Región Militar.
 Dos en el Grupo de Automóviles de la tercera Región Militar.
 Una en el Grupo de Automóviles de la cuarta Región Militar.
 Dos en el Grupo de Automóviles de la quinta Región Militar.
 Una en el Grupo de Automóviles de la sexta Región Militar.
 Dos en el Grupo de Automóviles de la séptima Región Militar.
 Una en el Grupo de Automóviles de la octava Región Militar.
 Una en el Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército.
 Dos en el Grupo de Automóviles del X Cuerpo de Ejército.
 Una en el batallón de Automóviles de Marruecos (Reserva General).
 Una en el Grupo de Automóviles de Baleares.
 Dos en el Grupo de Automóviles de Canarias.

Vacantes de subalterno

Tres en el Grupo de Automóviles de la primera Región Militar.
 Cuatro en el Grupo de Automóviles de la segunda Región Militar.
 Una en el Grupo de Automóviles de la tercera Región Militar.
 Cuatro en el Grupo de Automóviles de la cuarta Región Militar.
 Cuatro en el Grupo de Automóviles de la sexta Región Militar.
 Tres en el Grupo de Automóviles de la séptima Región Militar.
 Cuatro en el Grupo de Automóviles de la octava Región Militar.
 Ocho en el Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército.
 Tres en el Grupo de Automóviles del X Cuerpo de Ejército.
 Una en la Jefatura del Servicio de Automovilismo de Marruecos.
 Seis en el batallón de Automóviles de Marruecos (reserva general).
 Tres en el Grupo de Automóviles de Baleares.
 Seis en el Grupo de Automóviles de Canarias.
 Cinco en la Agrupación de Automovilismo para servicios especiales.
 Tres en la Compañía de Automovilismo de la novena Región Militar.

Vacantes de teniente médico

Una en el Grupo de Automóviles de la segunda Región Militar.
 Una en el Grupo de Automóviles de la cuarta Región Militar.
 Una en el Grupo de Automóviles de la sexta Región Militar.

Una en el Grupo de Automóviles de Baleares.
 Una en el Grupo de Automóviles de Canarias.
 Una en la Agrupación de Automovilismo para servicios especiales.
 Madrid, 4 de mayo de 1944.

ASENSIO

Vacante la plaza de capitán de la compañía de Automóviles de la novena Región Militar; se anuncia, para ser cubierta en turno de libre elección, entre los de dicha categoría pertenecientes a cualquier Arma que deseen ocuparla.
 Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Transportes, Martínez Campos, 25, Madrid), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para el personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias.
 Madrid, 4 de mayo de 1944.

ASENSIO

Vacantes en las distintas Unidades del Servicio de Defensa Química que se relacionan las plazas de capitán y subalterno que se indican; se anuncian, para ser cubiertas en turno de provisión normal, entre el personal de dichas categorías perteneciente a cualquier Arma que deseen ocuparlas, siendo preferidos los que posean el diploma de aptitud para dicho Servicio.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más a los destinados en Marruecos, Baleares y Canarias.

Las vacantes a cubrir son las siguientes:

Compañía del I Cuerpo de Ejército.—Una de subalterno.
 Compañía del III Cuerpo de Ejército.—Una de subalterno.
 Compañía del IV Cuerpo de Ejército.—Una de capitán y una de subalterno.
 Compañía del V Cuerpo de Ejército.—Una de subalterno.
 Compañía del VII Cuerpo de Ejército.—Una de subalterno.
 Compañía del IX Cuerpo de Ejército.—Una de subalterno.
 Compañía del X Cuerpo de Ejército.—Una de subalterno.

Compañía de Baleares.—Una de subalterno.
 Compañía de Canarias.—Una de subalterno.
 Regimiento de Defensa Química.—Una de capitán y nueve de subalterno.

Jefatura de Defensa Química del II Cuerpo de Ejército.—Una de subalterno

Jefatura de Defensa Química del III Cuerpo de Ejército.—Una de subalterno.

Jefatura de Defensa Química del IV Cuerpo de Ejército.—Una de subalterno.

Jefatura de Defensa Química del VI Cuerpo de Ejército.—Una de subalterno

Jefatura de Defensa Química del VII Cuerpo de Ejército.—Una de subalterno.

Jefatura de Defensa Química del VIII Cuerpo de Ejército.—Una de subalterno.

Jefatura de Defensa Química del IX Cuerpo de Ejército.—Una de subalterno.

Jefatura de Defensa Química del X Cuerpo de Ejército.—Una de subalterno.

Novena Región Militar.—Una de subalterno.
 Madrid, 4 de mayo de 1944.

ASENSIO

Vacantes en el Regimiento de Defensa Química una plaza de brigada y tres de sargento, se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal entre el personal de dichas categorías; perteneciente a cualquier Arma, que deseen ocuparlas.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más a los destinados en Marruecos, Baleares y Canarias.
 Madrid, 4 de mayo de 1944.

ASENSIO

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, al personal del Ejército, Cuerpo Armado y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a

continuación se relaciona, herido por el enemigo en acción de guerra:

Brigada del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, D. José Caçaga Sampañi, herido el día 15 de diciembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Sargento de Infantería, con destino en el Cuartel General de la 22 División don Saturnino Macium Zapata, herido el día 17 de junio de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Sargento del Tercio Gran Capitán, primero de Legión, D. Enrique Morales Madrigal herido el día 25 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Sargento provisional de Infantería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen número 6, D. Ramón Hernández de la Mano, herido el día 14 de junio de 1942 siendo soldado. Debe percibir la pensión de 357 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Brahin Ben Abdelah Susi, número 4243, herido el día 10 de octubre de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, Tahar Ben Abselam, número 4300, herido el día 8 de enero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla número 2 Hamida Ben Ali, núm. 24494, herido el día 21 de julio de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1 Amar B. A'sa Hamad, número 24702 herido el día 13 de agosto de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Tercio Gran Capitán primero de La Legión, Juan Celeiro Carro, herido el día 27 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas número 5 Ductu B n Mohamed, núm. 666, herido el día 23 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, Teyed Ben Amar núm. 901, herido el día 17 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, Ham d Ben Tahar núm. 1209, herido el día 27 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, Mohamed Ben Mohamed núm. 1491, herido el día 22 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, Hamed Ben Buguih núm. 3403, herido el día 24 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, Abdel-Kader Ben Mohamed núm. 3437, herido el día 10 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, Abselam Ben Yilali núm. 3470, herido el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo del Grupo de Tiradores de Infantería núm. 1, Abdeslam Ben Ali Ben Abdelkader núm. 3556, herido el día 26 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, A-Lal B n Moh Kadder núm. 3683, herido el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Hadud Ben Mohamed Riff, núm. 4106, herido el día 6 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regu-

lares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2, Amargu Ben Mimun núm. 4553, herido el día 15 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, Mohamed Ben Si Al-Lal núm. 5378, herido el día 9 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, Amar Ben Haddik núm. 5645, herido el día 14 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de junio de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Arcila núm. 9, Abderrahaman Ben Lahasen núm. 7049, herido el día 15 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas núm. 5, Hamed Ben Ali núm. 7495, herido el día 18 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, Bumedin Ben Ali núm. 9854, herido el día 20 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Arcila núm. 9, Moham d B n Abdelkader núm. 14429, herido el día 25 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2, Mohamed Ben Mimun núm. 16832, herido el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 6, Juan Abad Caro, herido el día 14 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado de Infantería, licenciado, Felipe Brocal Pérez herido el día 3 de marzo de 1944. Debe percibir la pensión de 104 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30, Ciraco Caballero López, herido el día 7 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35, José Castiello Mouró, herido el día 9 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22, Agustín Colomé Dalmau, herido el día 6 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30, Teolindo Hernández Alonso, herido el día 18 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23, José Julián Igarza Aréñito, herido el día 1 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del batallón de Ametralladoras núm. 7, Diego Martínez García, herido el día 2 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 32, Pascual Marqués Lafuente, herido el día 19 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Milán núm. 32, Victorino Marzabal Mouré, herido el día 11 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2, Joaquín Meléndez Palacios, herido el día 12 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30, Jesús Montes Vilar, herido el día 12 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29, Antonio Muñio Barreiro, herido el día 10 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 9, Isidro Martínez Lasharas, herido el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Ingenieros, Miguel Martín Ropero, herido el día 19 de marzo de 1943. Debe percibir la pensión de 180 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Soldado del Regimiento de Ingenieros núm. 5, Mariano Luca García, herido el día 30 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Zapadores de Marruecos, Graciliano Martínez Conde, herido el día 27 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Guardia segundo de la 207 Comandancia rural del 17 Tercio de la Guardia Civil, Silverio Cubero Román, herido el día 31 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Guardia segundo de la 103 Comandancia Rural del tercer Tercio de la Guardia Civil, Pascual Malo Larroja, herido el día 21 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Policia armado, con destino en la Policía Armada y de Tráfico de Madrid, Faustino Justo Hérc, herido el día 12 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de las Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Sevilla, Francisco Gómez García, herido el día 18 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado de las Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla, Luis Gutiérrez Sarmiento, herido el día 17 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de las Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Tenerife, Miguel Hernández Casañas, herido el día 20 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de las Milicias del Tercio de Requetés El Alcázar, Ricardo La-

mela Fernández, herido el día 18 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Madrid, 29 de abril de 1944.

ASSENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufimientos por la Patria, con cinta amarilla, al personal del Ejército y Cuerpo Armado que a continuación se relaciona:

Sargento del Regimiento de Infantería Nápoles, núm. 24 D. Manuel Cadelo Cádiz, herido por accidente en acto del servicio el día 16 de octubre de 1940. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1940.

Sargento del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5 D. José Hernández Encinas, herido por accidente en acto del servicio el día 10 de septiembre de 1940. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1940.

Sargento de Infantería, con destino en la Agrupación de Montaña número 5, D. Juan Antonio Cebrián Galea, herido por accidente en acto del servicio el día 15 de agosto de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento de Ingenieros, con destino en el Regimiento de Transmisiones para Aviación, D. Rodrigo Crespo Suárez, herido por accidente en acto del servicio el día 29 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo del primer Tercio móvil de la Guardia Civil Abelard Rodríguez Fernández, herido por accidente en acto del servicio el día 16 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1 Francisco Plana del Pozo, herido por accidente en acto del servicio el día 16 de junio de 1942. Debe percibir la pensión de 363 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado de la Agrupación de Intendencia núm. 7 Vicente Rodríguez Hernández, herido por accidente en acto del servicio el día 5 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter

vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del segundo Grupo de Seguridad Militar Juan López Zamora, herido por accidente en acto del servicio el día 29 de noviembre de 1937. Deb. percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Madrid, 29 de abril de 1944.

ASENSIO

Devolución de cuotas

He resuelto se devuelva al personal que a continuación se relaciona las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas, como acogidos a los beneficios del capítulo XVII del vigente reglamento de Reclutamiento, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago extendidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 425 del mencionado reglamento:

RECLUTAS

Comprendidos en el artículo 425 del Reglamento de Reclutamiento

Juan Orts Jaén, mozo del reemplazo de 1936, cupo de Alicante, carta de pago núm. 459, expedida por la Delegación de Hacienda de Alicante, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Juan Potáu Brunet, mozo del reemplazo de 1936, por el cupo de Barcelona, carta de pago núm. 2.128, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Simeón Selgas Ubach, mozo del reemplazo de 1935, cupo de Barcelona, carta de pago núm. 1.608, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Madrid, 28 de abril de 1944.

ASENSIO

PERSONAL CIVIL

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden mi-

nisterial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra y carácter honorífico, a doña María de la Concepción Cebrián Sevilla, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Milicias, D. Antonio Muñoz Cebrián, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 12 de noviembre de 1941.

Madrid, 29 de abril de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Servicios

Concursos hípicos

Visto el escrito del Real Club de Polo, de Barcelona, int resando se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Nacional, que ha de celebrarse en la indicada Plaza durante los días 24, 25, 27 y 29 del próximo mes de junio, he resuelto autorizar la concurrencia a dicho Concurso a los jefes y oficiales con destino en la Península que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo; teniendo muy en cuenta lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12 y 20 del reglamento aprobado por real orden circular de 11 de marzo de 1929 (apéndice núm. 1 de la C. L.), sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje de personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 6 de mayo de 1944.

ASENSIO

Dirección General de la Guardia Civil

Mandos

He designado para el mando del tercer Tercio móvil de la Guardia Civil al coronel del propio Cuerpo don José Eady Giorla, que cesa en el sexto Tercio rural.

Madrid, 6 de mayo de 1944.

ASENSIO

Ha designado para el mando del 43 Tercio mixto de la Guardia Civil al coronel del propio Cuerpo D. José

Tritán Palacios, disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Madrid, 6 de mayo de 1944.

ASENSIO

He designado para el mando de la sexta Comandancia móvil de la Guardia Civil al teniente coronel del propio Cuerpo D. Roger Oñate Navarro, disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Madrid, 6 de mayo de 1944.

ASENSIO

Destinos

Se destina a la Dirección General de la Guardia Civil (enlace con el Ministerio de Agricultura, en la Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial), al comandante del propio Cuerpo D. Bernardo Gómez Arrovo, del cuadro eventual y afecto al primer Tercio móvil por orden de 1 de mayo de 1943 (D. O. núm. 98).

Madrid, 6 de mayo de 1944.

ASENSIO

Edades

Vista la instancia promovida por el brigada de la Guardia Civil don José Ferreiro Rodríguez, con destino en el 40 Tercio, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 14 de octubre de 1893 que consta en su documentación militar, por la de 14 de agosto de 1893; comprobado documentalmente el error, de conformidad con lo dispuesto en la regla quinta de la orden circular de 15 de noviembre de 1932 (C. L. número 600), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 5 de mayo de 1944.

ASENSIO

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Civil Juan de Arriba Gaspar, con destino en el séptimo Tercio, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 9 de abril de 1894 que consta en su documentación militar, por la de igual día y mes de 1895; comprobado documentalmente el error, de conformidad con lo dispuesto en la regla quinta de la orden circular de 15 de noviembre de 1932 (C. L. núm. 600), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 5 de mayo de 1944.

ASENSIO

Retiros

Por tener cumplida la edad determinada en el decreto de 21 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 1), pasa a la situación de retirado por fin del mes de abril último, el sargento de la Guardia Civil D. Luciano Carrobes Herra, con destino en el cuarto Tercio, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 5 de mayo de 1944.

ASENSIO

Declarado inútil total como resultado de observación a que ha estado sometido con arreglo al reglamento aprobado por real decreto de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69), causa baja en el servicio, pasando a la situación de retirado, por fin del mes de marzo último, el cabo de la Guardia Civil Enrique Calvo Simón, con destino en el 23 Tercio, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 5 de mayo de 1944.

ASENSIO

Bajas

Como resultado de expediente gubernativo, causa baja en el servicio, por fin del mes de marzo último, el cabo de la Guardia Civil Cayetano Carrascosa Vila, con destino en el 33 Tercio, pasando a la situación militar que le corresponda, con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 5 de mayo de 1944.

ASENSIO

Como resultado de expediente gubernativo, causa baja en el servicio, por fin del mes de abril último, el cabo de la Guardia Civil José Cobos Carmona, con destino en el segundo Tercio móvil, pasando a la situación militar que le corresponda, con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 5 de mayo de 1944.

ASENSIO

sonal de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, pasando a la situación de retirado, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Guardia primero

Julián Sánchez Manso, del primer Tercio móvil.

Guardia segundo

José Condado Colina, del 42 Tercio.

Madrid, 5 de mayo de 1944.

ASENSIO

Dispuesta la baja en el servicio por fin del mes que se indica, del personal de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, pasa a la situación militar que le corresponda, con arreglo a la ley de Reclutamiento:

Guardias segundos

Felipe Resino Sánchez, del primer Tercio móvil, en el mes de marzo de 1944.

Miguel Arias Rodríguez, del mismo, en el mes de marzo de 1944.

Manuel Ordoñez Lloret, del segundo Tercio móvil, en el mes de abril de 1944.

Francisco Moreno Pérez, del tercer Tercio móvil, en el mes de marzo de 1944.

Antonio Valariño Blanco, del 31 Tercio, en el mes de abril de 1944.

Manuel Jiménez Mesa, del 34 Tercio, en el mes de marzo de 1944.

José Moreno Sánchez Navarro, del 42 Tercio, en el mes de abril de 1944.

Madrid, 5 de mayo de 1944.

ASENSIO

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el guardia primero de la Guardia Civil Juan Zuazo y Sáez de Urbina con destino en el 43 Tercio, solicitando le sean rectificadas sus expresadas apellidos por los de Martínez de Zuazo y Sáez de Urturi, comprobado documentalmente el error, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), he resuelto conceder la rectificación solici-

tada, debiendo hacerse en su documentación militar la correspondiente anotación, para que conste llamarse Juan Martínez de Zuazo y Sáez de Urturi.

Madrid, 5 de mayo de 1944.

ASENSIO

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Civil Miguel Vera López, con destino en el 38 Tercio, solicitando le sean rectificadas sus expresadas apellidos por los de Vera Velasco, comprobado documentalmente el derecho que le asiste, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. número 288), he resuelto conceder la rectificación solicitada, debiendo hacerse en su documentación militar la correspondiente anotación, para que conste llamarse Miguel Vera Velasco.

Madrid, 5 de mayo de 1944.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Antonio Mantilla Alcántara y termina con doña Natividad Marcuello Cubel, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente participo a Vuestro señoría para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de abril de 1944.—El General Secretario, *Nemesio Barreco*.

Excmo. Sr. ...

RELACION Q

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Mantilla Alcántara Doña Felisa Franco Bartolomé	Padres	Infantería 5	Alférez D. Gil Mantilla Franco
D. Juan Toribio Rodríguez	Idem	B. C. Cer. núm. 6	Alférez D. Segundo Toribio Gordo
Doña Eusebia Gordo Navas			
D. Francisco Monroy Trujillo Doña Francisca de Paula Bachiller .. Campos	Idem	Infantería 7	Alférez D. Francisco Monroy Bachiller ..
D. Raimundo Maroto Nevas	Idem	Infantería 28	Alférez D. Raimundo Maroto Farled
Doña Pilar Farled Ventosa			
D. Constantino Aldana Romea Doña María García Fonseca	Idem	Infantería 17	Sargento D. Antonio Aldana García
D. Ignacio Martín Gómez	Idem	Infantería 27	Sargento D. Juan Martín González
Doña Escolástica González Rivero ..			
D. Angel Blázquez Tena	Idem	Infantería 29	Sargento D. Angel Blázquez Cárquez
Doña Herminia Cárquez Jiménez ...			
D. Felipe Angulo Raigadas	Idem	Regulares 5	Sargento D. Severo Angulo Mazón
Doña Jesusa Mazón Guinea			
D. Valentín de Blas Charle	Idem	Infantería 19	Cabo Pablo de Blas Corredor
Doña Valentina Corredor Martínez ..			
D. Eusebio Pinto Melero	Idem	Infantería 26	Cabo Eloy Pinto Arias
Doña Lúcia Arias González			
D. Toribio López Rodríguez	Idem	Legión	Cabo José López Martín
Doña Catalina Marín Falcató			
D. Cesáreo Pavia Fello	Idem	Idem	Cabo Julio Tapia Fernández
Doña Josefa Fernández Lorenzo ...			
D. Joaquín Brun Navarro	Idem	Regulares 2	Cabo Joaquín Brun Gimeno
Doña Isabel Jimeno Salvador			
D. Jesús Alvarez Rodríguez	Idem	B. C. Navas 2	Soldado Perfecto Alvarez Pérez
Doña Avelina Pérez Vázquez			
D. Fernando Mejías Gómez	Idem	Infantería 3	Soldado Francisco Mejías Márquez
Doña María Márquez Mejías			
D. Isidro Bernal Aznar	Idem	B. C. Melilla 3	Soldado Julián Bernal Laborda
Doña Florencia Laborda Garcés ...			
D. Juan Eguimendía Lizarza	Idem	Bón. Cazadores 6	Soldado Juan Manuel Eguimendía Pérez ..
Doña Perfecta Pérez Iturbe			
D. Juan Manuel Herrero Hernández ..	Idem	Bón. Ametras. 7	Soldado Aladino Herrero Martín
Doña Isabel Martín Marcos			
D. Manuel Pacheco Cabo	Idem	Infantería 8	Soldado Jacinto Pacheco Ortiz
Doña María Ortiz Delgado			
D. Francisco Rubio Matamoros	Idem	Infantería 15	Soldado José Rubio Cuecas
Doña Dorotea Cuecas Gómez			
D. Dionisio Agúndez Merino	Idem	Infantería 17	Soldado Cayo Agúndez Castellanos
Doña Cipriana Castellanos Ponga ...			

CITA

Anual se les cede — rebas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
4.000,00	5.000,00		11	agosto	1938	León	Sañagun	León	
5.000,00	7.500,00		8	julio	1937	Avila	Barracas	Avila	
4.000,00	5.000,00		8	octubre	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
4.000,00	5.000,00		25	agosto	1938	Toledo	Toledo	Toledo	
2.160,00	4.500,00		1	diciembre	1938	Zaragoza ..	Zaragoza	Zaragoza ..	
3.500,00	4.500,00		20	julio	1937	Salamanca ...	Heguijuela de la Sierra.	Salamanca ...	
3.500,00	4.500,00		26	julio	1938	Badajoz	Quintana de la Serena..	Badajoz	
2.160,00	4.500,00		5	septiembre	1938	Burgos	San Martín de Losa	Burgos	
795,50	2.160,00		24	marzo	1938	Soria	Osma	Soria	
795,50	2.160,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 20 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	8	julio	1937	Valladolid ...	Tudela de Duero	Valladolid ...	
2.178,00	3.500,00		19	enero	1938	Badajoz	Cheles	Badajoz	
2.178,00	3.500,00		26	septiembre	1938	Orense	Pontevedra	Orense	4
1.565,00	2.160,00		20	noviembre	1938	Castellón ...	Torralba de Pinar	Castellón	
693,50	795,50		23	julio	1937	Orense	Calvos de Randín	Orense	
693,50	795,50		30	septiembre	1938	Cáceres	Torremocha	Cáceres	
693,50	795,50		22	octubre	1937	Zaragoza ..	Borja	Zaragoza ..	
693,50	795,50		30	julio	1937	Guipúzcoa ...	San Sebastián	Guipúzcoa ..	3
693,50	795,50		5	agosto	1938	Salamanca ...	Rinconada de la Sierra.	Salamanca ...	
693,50	795,50		29	enero	1939	Córdoba	Iznajar	Córdoba	
693,50	795,50		15	mayo	1937	Badajoz	Oliva de la Frontera ...	Badajoz	
693,50	795,50		1	octubre	1937	León	Castrotierra Valmadrigal	León	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Angel Alonso Bueno Doña Escolástica Moreno Gotor	Padres	Infantería 17.....	Soldado Domitilo Alonso Moreno
D. Benito Cruz González Doña Aurora Alvarez Conto	Idem	Idem	Soldado Basilio Cruz Alvarez
D. Eusebio Bolaño González Doña Carmen Padrón Silva	Idem	Idem	Soldado Miguel Bolaño Padrón
D. Julián Ortega Pérez Doña Emilia Díaz Martínez	Idem	Infantería 23	Soldado Emilio Ortega Díaz
D. Baldomero Pita Iturburo Doña Eulalia Urmán García	Idem	Idem	Soldado Rufino Pita Urmán
D. Ambrosio Arenzana García Doña Margarita del Rey Lacruz ...	Idem	Infantería 24	Soldado Víctor Arenzana del Rey
D. Eustaquio Arcos García Doña Vicenta Urtasun Ara	Idem	Idem	Soldado Antonio Arcos Urtasun
D. Fabián Sánchez García Doña Juana Deobarro Sánchez	Idem	Infantería 25	Soldado Antonio Sánchez Deobarro
D. Epifanio Fernández Avilés Doña Casilda López del Río	Idem	Idem	Soldado Gonzalo Fernández López
D. José Río Valles Doña Francisca Veiga Carros	Idem	Idem	Soldado José Río Veiga
D. Vicente Rey Montes Doña Valentina Fernández Solano ..	Idem	B. M. Arapiles 7	Soldado Lázaro Rey Fernández
D. Modesto Díaz Castro Doña Ruperta del Moral Vaquero ...	Idem	Infantería 27	Soldado Ángel Díaz del Moral
D. José Cabanela Díaz Doña María Fraga Fernández	Idem	Infantería 29	Soldado Enrique Cabanela Fraga
D. Máximo Vázquez Mato Doña Jesusa García Mejuto	Idem	Idem	Soldado Ernesto Vázquez García
D. Natalio Díaz Fano Doña Cándida Aguera Soto	Idem	Infantería 30	Soldado Angel Díaz Aguera
D. José María González Carnero ... Doña Francisca Losada Carnero ...	Idem	Idem	Soldado Manuel González Losada
D. Ricardo Rieiro López Doña Florinda Oreiro Blanco	Idem	Idem	Soldado José Rieiro Oreiro
D. Antonio Guille Fernández Doña Encarnación Guille Guille ...	Idem	Infantería 31	Soldado Antonio Guille Guille
D. Vicente Carbajo Blanco Doña Adela Colinas Alvarez	Idem	Idem	Soldado Andrés Carbajo Colinas
D. Alejandro Oca Alarcia Doña Fermina Moriones Sós	Idem	Idem	Soldado Hilario Manuel Oca Moriones
D. José Benito Vázquez Rodríguez . Doña Francisca Parga Rego	Idem	Infantería 35	Soldado Modesto Vázquez Parga
D. Nicanor Díez Fernández Doña Rosaura del Valle Fernández.	Idem	Idem	Soldado Crescencio Díaz del Valle

Observaciones...

A sual se les cede pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes y Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
693,50	795,50		12	noviembre	1938	Zaragoza ...	Alfamén	Zaragoza ...
693,50	795,50		29	agosto	1937	Pontevedra...	Redondeia	Pontevedra...
693,50	795,50		11	noviembre	1938	Canarias	Galdar	Canarias
693,50	795,50		7	enero	1938	Burgos	Huerneces	Burgos
693,50	795,50		8	enero	1938	Navarra	Lárraga	Navarra
693,50	795,50		15	junio	1937	Logroño	Nájera	Logroño
693,50	795,50		13	abril	1937	Guipúzcoa ...	San Sebastián	Guipúzcoa ...
693,50	795,50		1	julio	1937	Zamora	Villamor de Escuderos.	Zamora
693,50	795,50		15	julio	1937	Avila	Aldeaseca	Avila
693,50	—		16	enero	1939	La Coruña...	Coiros	La Coruña...
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIA- RIO OFICIAL nú- mero 264)	26	julio	1938	Madrid	San Martín de Valdegle- sias	Madrid
693,50	795,50		31	mayo	1937	Avila	Sta. M.ª del Berrocal ...	Avila
693,50	795,50		10	junio	1937	Lugo	Castromayor	Lugo
693,50	795,50		8	marzo	1939	Pontevedra...	Colada	Pontevedra...
693,50	795,50		21	agosto	1938	Gijón	Gijón	Oviedo
693,50	795,50		23	febrero	1937	Lugo	Sober	Lugo
693,50	795,50		13	enero	1941	La Coruña...	Mira (Zao)	La Coruña ..
693,50	795,50		31	julio	1938	Pontevedra...	Las Nieves	Pontevedra...
693,50	795,50		31	mayo	1938	León	Soginillo del Páramo ...	León
693,50	795,50		31	octubre	1938	Navarra	Beira	Navarra
693,50	795,50		5	abril	1938	Orense	Villamarín	Orense
693,50	795,50		4	enero	1939	León	Laiz	León

3

5

3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Vilanova Cruz Doña Ventura Corredoira	Padres	Infantería 35	Soldado Gervasio Vilanova Corredoira
D. Diego Sánchez Mateo Doña Manuela Martín Sánchez	Idem	Infantería 41	Soldado Diego Sánchez Martín
D. Eduardo Pasantes Mouzo Doña Manuela Fernández	Idem	Infantería 45	Soldado Eduardo Pasantes Fernández
D. Joaquín de la Calle López Doña Felicitas Sáez Martínez	Idem	F. E. T. Burgos.	Falangista Luis de la Calle Sáenz
D. Juan Antonio Berasategui Arri- zabalasa Doña Vicenta Berasategui Arrizaba- laza	Idem	F.E.T. Guipúzcoa.	Falangista Ramón Berasategui Berasategu
D. José Primo Cincunegui Barrena. Doña María Ignacia Aizpuru Loñaz	Idem	Idem	Falangista Juan Cincunegui Aizpuru
D. Daniel Carmona Escobar Doña Juliana Cruz Calderón	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Daniel Carmona Cruz
D. Eugenio Alonso Vallalunga ... Doña María Cruz Martín Ferrero ...	Idem	F. E. T. Toledo.	Falangista Gregorio Alonso Martín
D. Julián Ordozgoiti Resano Doña Claudia Martínez Mañero	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Víctor Ordozgoiti Martínez
D. Eduardo Avero González Doña Herminia González Pérez	Idem	Legión	Legionario Marcial Avero González
D. José González Fernández Doña María Vicenta Tortosa Balbert	Idem	Idem	Legionario Germinal González Tortosa
D. Gregorio Casal Prado Doña Antonia Vázquez Vázquez	Idem	Idem	Legionario Benigno Casal Vázquez
D. Manuel Belver Ferrero Doña Victoria Canseco Castaño	Idem	Idem	Legionario Anastasio Belver Canseco
D. Santiago Domínguez Campos Doña Consuelo Hernández Iglesias.	Idem	Idem	Legionario Rufino Domínguez Hernández
D. Manuel Lozano Sosa Doña Isabel López Díaz	Idem	Idem	Legionario Antonio Lozano López
D. Francisco Acedo San Matías ... Doña Enriqueta Salgado García	Idem	Idem	Legionario Eladio Acedo Salgado
D. Francisco Cabrera Arribas Doña María Muñoz Martínez	Idem	Idem	Legionario Manuel Cabrera Muñoz
D. Alejandro Cano Martín Doña Leocadia Sánchez Gallego ...	Idem	Idem	Legionario Mariano Cano Sánchez
D. Eduardo Pérez Anaya Doña María Domínguez Roldán ...	Idem	Regulares 3	Soldado José Pérez Domínguez
D. José Martínez Sánchez Doña Josefa Hernández Hipólito ...	Idem	Regulares 4	Soldado Juan Martínez Hernández
D. Antonio María Zurriarán Urdangarín Doña María Ascensión Garmendia Cruz.	Idem	Artillería 13	Soldado José María Zurriarán Garmendia

Cantón	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		22	septiembre	1938	Lugo	Otero de Rey	Lugo	
693,50	795,50		2	enero	1939	Badajoz	Montijo	Badajoz	3
693,50	795,50		20	junio	1938	La Coruña ...	Camarifias	La Coruña...	
693,50	795,50		23	julio	1938	Burgos	Palacios de Benaver	Burgos	6
693,50	795,50		4	enero	1937	Guipúzcoa ...	Cegama	Guipúzcoa ...	
693,50	795,50		7	junio	1937	Idem	Régil	Idem	
693,50	795,50		9	noviembre	1938	Badajoz	Magacela	Badajoz	
693,50	795,50		2	abril	1938	Toledo	Rielves	Toledo	
693,50	795,50		6	septiembre	1937	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	21	julio	1937	Tenerife ...	La Laguna	Tenerife ...	
2.106,00	2.178,00		7	septiembre	1938	Badajoz	Mérida	Badajoz	3
2.106,00	2.178,00		11	octubre	1938	La Coruña ...	Rodeiros	La Coruña ...	
2.106,00	2.178,00		10	septiembre	1938	Zamora	Perilla de Castro	Zamora	
2.106,00	2.178,00		6	septiembre	1938	Cáceres ...	Torre de D. Miguel ...	Cáceres ...	
2.106,00	2.178,00		14	abril	1937	Badajoz	Bancarrota	Badajoz	
2.106,00	2.178,00		20	febrero	1937	Zamora	Pelas de Arriba	Zamora	
2.250,00	2.322,00		16	septiembre	1936	Córdoba	Villaviciosa	Córdoba	
2.106,00	2.178,00		23	marzo	1938	Cáceres	Cabezudo del Valle	Cáceres	
1.440,00	1.565,00		14	julio	1937	Málaga	Benagalbón	Málaga	7
1.440,00	1.565,00	10	diciembre	1936	Murcia	Alcantarilla	Murcia		
693,50	795,50	12	febrero	1937	Guipúzcoa...	Oredain	Guipúzcoa...	3	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Cipriano Egido Merchám Doña Ventura Avila Martín	Padres	Artillería 26	Soldado Luis Egido Avila
D. Avelino Blasco Galindo Doña Marcelina Zaldívar Cuartero	Idem	Artillería 45	Soldado Alberto Blasco Zaldívar
D. Manuel Río Iglesias Doña Antonia del Val Saldaña	Idem	Guardia civil C. de B.	Guardia Enrique Río del Val
D. Pascual García Duce Doña Victoria Muñoz Cebrián	Idem	Guardia Civil	Guardia Pascual García Muñoz
D. Juan Agudo Oliva	Padre	Infantería 5	Teniente D. José Agudo Villodres
D. Francisco de Paula Cruz Toro	Idem	Infantería 28	Teniente D. Angel Cruz Fernández
D. Teodosio Moreno Rosa	Idem	Infantería 30	Sargento D. Antonio Moreno Martínez
D. Anacleto Sánchez Raimundo	Idem	Infantería 18	Soldado Esteban Sánchez Arquillué
D. Gumersindo Castro Santamarta	Idem	Infantería 29	Soldado Amancio Castro Baro
D. José Bafibre Nieto	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel Bafibre Sanmartín
D. Román Andrés Rojo	Idem	Infantería 31	Soldado Modesto Andrés Tomé
D. Carlos Abella González	Idem	Idem	Soldado Constantino Abella Rodríguez
D. Francisco Eiginio Gramados Aguilera	Idem	Bón. Zapadores 2	Soldado Antonio Granados Casado
D. Pedro Fernández Mourelle	Idem	Transmisiones	Soldado Severiano Fernández Aguilera
Doña Consuelo Arroniz Nadal	Madre	Infantería Marina	Teniente D. Valentín Ariza Arróniz
Doña Josefa Castro Pozo	Idem	F. E. T. Córdoba	Alférez D. José Arroyo Castro
Doña Brígida Baños Cuquejo	Idem	Infantería 30	Brigada D. Eurico Luis Martínez Baños
Doña Isabel Pastor Sánchez	Idem	Infantería 17	Cabo Nazario Martínez Pastor
Doña María Pérez Garcés	Idem	Infantería 19	Cabo Felipe Anaya Pérez
Doña Aurelia Benito Sánchez	Idem	Infantería 28	Cabo Santiago Vicente Benito
Doña Rosa Iglesias Rial	Idem	Infantería 29	Cabo Elías Vázquez Iglesias
Doña Petra Blas Gómez	Idem	Infantería 31	Cabo Victorio Iglesias Blas
Doña María Caballero Castellano	Idem	Bón. Cazadores 1	Soldado Felipe Ruiz Caballero
Doña Ana Romero Peñate	Idem	Bón. Cazadores 2	Soldado Juan Romero Peñate
Doña Narcisca Santos Pascual	Idem	Infantería 25	Soldado Justo Calleja Santos
Doña Santiago Jiménez Díaz	Idem	Infantería 26	Soldado Modesto Alburquerque Jiménez
Doña Pilar Souto Fariña	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel González Souto
Doña Dosinda Vázquez Mariño	Idem	Infantería 30	Soldado José Caña Vázquez
Doña Elvira Valín Peteiro	Idem	Idem	Soldado José Godoy Valín
Doña Bonifacia Inaraja Batiçón	Idem	Infantería 31	Soldado Justo López Inaraja
Doña Agustina Cortés Godes	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Antonio Carbo Cortés
Doña Concepción Vázquez Pérez	Idem	F. E. T. León	Falangista Florencio Pérez Vázquez
Doña Balbina Ferrero Colinas	Idem	Idem	Falangista Florencio Barrera Ferrero
Doña Ramona González Alonso	Idem	F. E. T. Oviedo	Falangista José Cueva González
Doña Joaquina Díaz Sayago	Idem	Legión	Legionario Angel Martín Díaz
Doña Hortensia Maojo Solares	Idem	Idem	Legionario Deogracias Castillo Maojo
Doña Gila Torija	Idem	Grupo Regs. Infan. 2	Soldado Demetrio Blázquez Torija
Doña Juana Sagredo Bedano	Idem	B. C. España 5 Cab.	Soldado Pedro Ruiz Sagredo
Doña María de los Dolores Rider Crespo	Idem	D. Gdo. E. del Norte	Soldado Rafael Rider Rider
Doña Jesusa Núñez Ferreiro	Idem	Mixto Ingenieros 5	Soldado Antonio Suárez Núñez
Doña María Dolores Churruca Zubiria	Viuda	Bón. M. Flandes 5	Capitán D. Santiago de Ibarra Zapata de C tayud
Doña Angela Heras Lozano	Idem	Carros Combate 2	Sargento D. Apolinar Adonso Mérimo
Doña Concepción García Moreno	Idem	Infantería 7	Sargento D. Francisco Caba Bazán
Doña Julia Alonso Mediavilla	Idem	Infantería 22	Sargento D. Manuel Gutiérrez Ortega
Doña María Eredina Fernández Suárez	Idem	Bn. Varios Oviedo	Cabo Manuel Alvarez Muñiz
Doña Isabel Sánchez Fernández	Idem	Guardia Civil	Cabo Antonio Arévalo Cañizares
Doña Emilia Pérez Palacios	Idem	Bón. M. Arapiles 7	Soldado Julio Rodríguez Royuela

Cuenta anual se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica.	ECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2) CONCEP. D. N. O.	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Clasificación	
			Día	Mes	Año		Pueblos	Provincia		
693,50	795,50		21	julio	1938	Salamanca..	Arapiles	Salamanca..		
693,50	795,50		7	mayo	1937	Zaragoza ...	Gallur	Zaragoza ...		
3.200,00	3.565,00		15	agosto	1937	Burgos	Pedrosa Río Urbel	Burgos		
3.200,00	3.565,00		2	mayo	1937	Zaragoza ..	Ateca	Zaragoza ...		
5.000,00	7.500,00		9	marzo	1939	Granada ...	Pinos Puente	Granada ...		
3.000,00	7.500,00		29	diciembre	1938	Idem	Granada	Idem		
2.160,00	4.500,00		25	agosto	1938	Badajoz	Usagre	Badajoz		
693,50	795,50		1	enero	1938	Zaragoza ...	Pedrola	Zaragoza ...		
693,50	795,50		29	septiembre	1936	León	Cabrerros del Río	León		
693,50	795,50		8	octubre	1938	Lugo	Ue made	Lugo		
693,50	795,50		8	enero	1938	León	Sabagun	León		
693,50	795,50		31	mayo	1938	Idem	Camponaraya	Idem		
693,50	795,50		11	julio	1936	Málaga	Villanueva de Algaidas	Málaga		
693,50	795,50		3	marzo	1939	Lugo	Rececede	Lugo		
5.000,00	7.500,00		16	agosto	1936	Cartagena...	Cartagena	Murcia		
4.000,00	5.000,00		30	marzo	1938	Córdoba ...	Cabre	Córdoba ...		
4.500,00	—		31	diciembre	1937	Orense	Baltar	Orense		
795,50	2.160,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	23	marzo	1938	Albacete ...	Almansa	Albacete ...		
795,50	2.160,00		19	agosto	1937	Huesca	Jaca	Huesca		
795,50	2.160,00		2	junio	1937	Salamanca..	Villaseco de los Ganritos	Salamanca..		
795,50	2.160,00		8	mayo	1937	La Coruña..	Rianjo	La Coruña..		
795,50	2.160,00		17	febrero	1939	Cáceres	Acebo	Cáceres ...		
693,50	795,50		25	julio	1938	Córdoba ...	Iznájar	Córdoba ...		
693,50	795,50		31	octubre	1938	Las Palmas.	Aruca	Las Palmas.		
693,50	795,50		25	septiembre	1938	Valladolid..	Valladolid	Valladolid..		
693,50	795,50		20	enero	1939	Madrid	Cenicientos	Madrid		
693,50	795,50		26	julio	1938	La Coruña..	Bergondo	La Coruña..		
693,50	795,50		21	enero	1938	Lugo	Rebordaos	Lugo		
693,50	795,50		4	noviembre	1938	Idem	Sta. María de Sirvián	Idem		
693,50	795,50		28	octubre	1936	Valladolid..	La Pedraja de Portillo	Valladolid..		
693,50	795,50		22	febrero	1939	Tarragona..	Orta de San Juan	Tarragona..		
693,50	795,50		26	julio	1938	León	San Clemente	León		
693,50	795,50		4	diciembre	1936	Idem	Laguna Dalga	Idem		
693,50	795,50		4	abril	1937	Oviedo	Infiesto	Oviedo		
4.106,00	2.178,00			11	julio	1937	Badajoz	Barcarrota	Badajoz	
2.106,00	2.178,00			29	diciembre	1938	Oviedo	Langreo	Oviedo	
1.440,00	1.565,00			15	abril	1937	Avila	Avila	Avila	
693,50	795,50		—	—	—	Burgos	Burgos	Burgos		
416,10	—		26	julio	1938	Córdoba	S. Sebastián de Ballesteros	Córdoba		
693,50	795,50		5	diciembre	1938	La Coruña..	Veira	La Coruña..		
7.500,00	9.000,00		19	julio	1937	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya		
3.500,00	4.500,00		20	mayo	1938	Burgos	Quintanilla de Aguacón	Burgos		
3.500,00	4.500,00		24	junio	1938	Córdoba	Baena	Córdoba		
3.500,00	4.500,00		8	enero	1939	Burgos	Peones de Amaya	Burgos		
795,50	2.160,00		2	noviembre	1936	Oviedo	San Claudio	Oviedo		
3.565,00	—		1	abril	1939	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...		
693,50	795,50		21	octubre	1937	Palencia ...	Valdecañas	Palencia ...		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Felipa Aquilino Sánchez	Viuda	B. Ametrallads. 7	Soldado Justo Pacheco García
Doña Anastasia Nuño Funes	Idem	Infantería 17	Soldado Antonio Arteaga Núñez
Doña Manuela Holguín Núñez	Idem	Infantería 25	Soldado Angel Algaba Calderón
Doña Matilde Ruibal Fontán	Idem	Infantería 35	Soldado Juan Abelleira Maqueira
Doña Juana Gregorio López	Idem	Idem	Soldado José Cobarcos Ramil
Doña Josefá Pérez Pizarro	Idem	F. E. T. Cáceres ..	Falangista Antonio Almendro Cadenas ..
Doña María Laura Pedrayes Alonso ..	Idem	F. E. T. Oviedo ..	Falangista José Antonio Alonso Solarés ..
Doña Rafaela Aveiro Lenis	Idem	Legión	Legionario Dionisio Vivas Díaz
Doña Angela Toledo Casañas	Idem	Idem	Legionario Antonio Méndez Ventura
Doña Manuela Medea Yagüe	Idem	Gdía. Civil Teruel.	Guardia Pablo Durbán Julián
Doña Rufina Rallego Torralba	Idem	G. Civil Córdoba.	Guardia Carlos Hornillo Manzanares
Doña María Ruiz Morales			
Doña Francisca Ruiz Morales	Huérfanas ..	Infantería 7	Soldado Manuel Ruiz Rodríguez
Doña Sierva Ruiz Morales			
Doña Aurea Ruiz Morales			
D. Nazario Maroto Martín	Padres	D. Esp. Voluntad.	Soldado José Maroto Carreros
Doña Hilaria Carreros Larrio			
D. Pascual Aymerich García	Padre	Idem	Soldado Enrique Aymerich Simarro
Doña Concepción Manzano Maldonado ..	Viuda	Guardia, Civil	Cabo Rafael González Fuentes
Doña Antonia Caro Pulgarín	Idem	Idem	Guardia Mariano Carbonero Delgado
Doña Nicolasa Pulido Zamagreño	Madre	Infantería 4	Soldado Miguel Blanco Pulido
Doña Francisca Gallardo Sánchez	Idem	Guardia Civil	Guardia Ramón Tascón Gallardo
Doña Alejandra Romero Martín	Idem	Idem	Guardia Antero Delgado Romero
D. Casimiro Pastor Asensio	Padres	P. Militarizado ..	Soldado Julio Pastor Martínez
Doña Catalina Martínez Teresa			
Doña Rafaela Moreno Rubio	Madre	Idem	Soldado Carlos Aparicio Moreno
Doña Carmen Miret Aixalá	Idem	Idem	Soldado José María Farré Miret
Doña María Pozuelo Romero	Viuda	Idem	Soldado Juan José Serrabo Cantador
Doña Felisa Suárez Valencia	Idem	Idem	Soldado Gabriel Valencia Suárez
Doña Angela Copado Agenjo	Idem	Idem	Soldado Juan José López Gutiérrez
Doña Natividad Marcuello Cubel	Idem	Idem	Soldado Francisco Campos Granel

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala, en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núme-

ro 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por el Cuerpo a cuenta del presente.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden d 17 de febrero de 1943 (D. O. núm. 59), por haberse comprobado documentalmente que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán, en coparticipación, mien-

Cuantía anual de las pensiones	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	3	marzo	1937	Cáceres	Coria	Cáceres	3
693,50	795,50		1	septiembre	1937	Guadalajara	Fuentezal	Guadalajara	
693,50	795,50		28	enero	1939	Badajoz	Malpartida de la Serena	Badajoz	
693,50	795,50		8	octubre	1937	Pontevedra	Santa María de Geve	Pontevedra	
693,50	795,50		7	diciembre	1938	La Coruña	Mañón	La Coruña	
693,50	795,50		10	abril	1937	Cáceres	Trujillo	Cáceres	
693,50	795,50		17	junio	1938	Oviedo	Villaviuda	Oviedo	
2.106,00	2.178,00		26	febrero	1938	Huelva	Ayamonte	Huelva	
2.106,00	2.178,00		10	septiembre	1938	Tenerife	Sta. C. Tenerife	Tenerife	
3.200,00	3.565,00		9	enero	1938	Teruel	Villastar	Teruel	
3.200,00	3.565,00	1	septiembre	1936	Córdoba	Pueblonuevo	Córdoba	16	
693,50	795,50		26	marzo	1937	Idem	Izuájar	Idem	17
2.609,75	—	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, orden circular de 5 de diciembre de 1940 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	22	marzo	1943	Madrid	Madrid	Madrid	18
2.500,25	2.609,75		24	octubre	1942	Castellón	Burriena	Castellón	19
3.565,00	3.930,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (D. O. número 349), Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	29	agosto	1936	Almería	Almería	Almería	20
3.200,00	3.565,00		24	julio	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	21
693,50	795,50		1	agosto	1936	Salamanca	Fuentes de Oñoro	Salamanca	20
3.200,00	3.565,00		28	mayo	1937	Badajoz	Campanario	Badajoz	20
—	3.565,00		—	—	—	Córdoba	Pozoblanco	Córdoba	22
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. número 50), orden de 3 de noviembre de 1940 (D. O. número 255) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	7	septiembre	1937	Zaragoza	Belchite	Zaragoza	23
693,50	795,50		11	septiembre	1936	Córdoba	Pozoblanco	Córdoba	
693,50	—		4	septiembre	1936	Lérida	Espluga de Calva	Lérida	
693,50	—		5	diciembre	1936	Córdoba	Villanueva	Córdoba	
693,50	795,50		4	febrero	1939	Orense	Castelaos	Orense	
693,50	795,50		28	agosto	1936	Córdoba	Dos Torrès	Córdoba	23
693,50	795,50		5	septiembre	1937	Zaragoza	Belchite	Zaragoza	

tras conserve su aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

5. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. No siéndoles de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

6. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, hasta el 9 de febrero de 1941 en que falleció el padre del causante, y desde esta fecha y por entero, su esposa, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

ro 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

7. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza; pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, y de las que igualmente hubiesen sido abonadas por cuenta del señalamiento que se les hizo por orden circular de 20 de enero de 1944 (D. O. núm. 25), que queda anulado.

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 10 de abril de 1943 (D. O. número 42), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá en coparticipación y en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

9. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 254), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir desde el 1 de enero de 1942 a cuenta del señalamiento de pensión ordinaria que se le hizo en 12 de febrero de 1941 (D. O. núm. 51) como viuda del teniente coronel de Infantería de Marina D. Francisco Ariza, que queda anulado y permutado por la pensión que se le otorga, no siéndole de aplicación los preceptos de la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 157).

10. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del

presente, no siéndole de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264) y desestimándose la de su otro hijo don Manuel Martínez Baños por no tener derecho a lo que solicita.

11. Se desestima la mejora de pensión que la interesada solicita por no tener derecho a la misma. Ahora bien, como comprendida en la ley de 6 de noviembre de 1942 (B. O. núm. 328), a partir del 24 de noviembre del mismo año, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 23 de enero de 1940 (D. O. núm. 17), la cual queda sin efecto, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza.

12. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 60 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, no siéndole de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 10 de agosto de 1940 (D. O. núm. 197) por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de cabo por méritos de guerra, con anterioridad a la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 2 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 298) por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

15. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 21 de junio de 1943 (D. O. núm. 140) por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la

indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 1 de febrero de 1941 (D. O. núm. 40) por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

17. Percibirán la pensión que se les señala por partes iguales y por mano de su representante, en tanto conserven la aptitud legal, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264); previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Si alguna cesara en el percibo de la misma, la parte acrecerá por igual a la de las que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de F. E. T. de Madrid hubiese podido percibir a cuenta del presente.

19. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 58 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

20. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurre en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se

les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

21. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 20 de marzo de 1941 (D. O. núm. 71) y 20 de agosto de 1943 (D. O. número 200), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

22. Justificada en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 13 de marzo de 1943 (D. O. número 80) por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señaló por orden de 30 de julio de 1942 (D. O. núm. 187), y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

23. Percibirán la pensión que se les señala, en tanto conserven la aptitud legal, hasta el 24 de noviembre

de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

24. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

25. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

Madrid, 19 de abril de 1944.—El General secretario, *Nemesio Barrruco*.

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE REG- LUTAMIENTO Y PERSONAL

Artillería.—Quinquenios

DIARIO OFICIAL núm. 86, pág. 206, columna primera.

Donde dice: D. Fulgencio Ruiz Quejgas.

Debe decir: D. Fulgencio Mir Quejgas.

En el mismo DIARIO, pág. 205, columna segunda.

Donde dice: Otro, D. Manuel Raboso Díez.

Debe decir: Otro, D. Manuel Raboso Mir.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Retiros

DIARIO OFICIAL núm. 51, de 2 de marzo último, pág. 1.114, columna segunda.

Donde dice: José Sin Castarlenos.

Debe decir: José Sin Castarlenos.

En el DIARIO OFICIAL núm. 80, de 6 del mes de abril, pág. 74, columna primera.

Donde dice: Cirilo Gómez Fernández.

Debe decir: Cirilo Gómez Hernández.

En el mismo DIARIO y página, columna tercera.

Donde dice: Diego Carmona Gordillo.

Debe decir: Diego Carmona Castillo.

DIARIO OFICIAL núm. 81, de 9 del mes de abril, pág. 93, columna tercera.

Donde dice: Antonio Alvarez Sousa.

Debe decir: Antonio Alvarez Sousa.

DIARIO OFICIAL núm. 89, de 19 de abril último, pág. 246, columna tercera.

Donde dice: Una de capitán (costas o fronteras) en el Colegio de Guardias Jóvenes.

Debe decir: Una de capitán (rurales o móviles) en el Colegio de Guardias Jóvenes.

Madrid, 6 de mayo de 1944.

SUBSECRETARIA

Destinos

DIARIO OFICIAL 102, del día 6 del actual, pág. 514, columna primera.

Donde dice: Art. 5.º Los destinos de libre elección serán conferidos por el Ministro, sin más forma...

Debe decir: Art. 5.º Los destinos de libre elección serán conferidos por el Ministro, sin más norma...

En el mismo DIARIO y pág., columna tercera.

Donde dice: Art. 12. Los destinos otorgados con carácter forzoso en la forma que determina el artículo anterior, se servirán el plazo máximo de un año, etc...

Debe decir: Art. 12. Los destinos otorgados con carácter forzoso en la forma que determina el artículo anterior se servirán el plazo máximo de un año, etc...

Madrid, 8 de mayo de 1944.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Graciano Guijarro y García de la Rosa, Fiscal de la Audiencia de Cuenca, a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su esposa,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe del Consejo

Supremo de Justicia Militar, y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto declarar «muerto en campaña» al expresado Fiscal de la Audiencia de Cuenca, don Graciano Guijarro y García de la Rosa, y que se considere comprendida a su viuda, doña Dolores Contreras y Contreras, en los beneficios de pensión extraordinaria a que se

refiere la ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1944.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 129.)

BALANCES

MONTEPIO DEL PERSONAL DE ARTILLERIA

BALANCE de fondos correspondiente al primer trimestre de 1944.

DEBE

		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior		938.216,62
<i>Mes de enero</i>		
Ingresado por cuotas donativo	27.179,29	
Idem por derechos de títulos de socios	72,50	
		27.251,79
<i>Mes de febrero</i>		
Ingresado por cuotas donativos	30.488,04	
Idem por derechos de títulos de socios	80,00	
		30.568,04
<i>Mes de marzo</i>		
Ingresado por cuotas donativos	24.109,70	
Idem por derechos de títulos de socios	40,50	
Idem por abono cupones papel Estado, primer trimestre	8.480,40	
Idem id. Obligaciones Ayuntamiento de Madrid, primer trimestre	164,77	
		32.795,37
<i>Suma total del Debe</i>		1.028.831,82

H A B E R

<i>Mes de enero</i>		
Pagado por gastos administrativos e impresos	607,40	
Idem por un giro devuelto a su destino	250,30	
Idem por gastos de transferencias	12,05	
Idem por cuotas funerarias	39.500,00	
		40.369,75
<i>Mes de febrero</i>		
Pagado por gastos administrativos e impresos	585,35	
Idem por un abonar a la Escuela de Tiro	240,80	
Idem por intereses 4 por 100 cuenta Empréstito	7.881,25	
Idem por gastos renovación de la póliza	1.200,00	
Idem por corretaje y timbres a la misma	800,00	
Idem por cuotas funerarias	29.128,00	
		39.025,40
<i>Mes de marzo</i>		
Pagado por gastos administrativos e impresos	687,80	
Idem por Boletines primer Trimestre y Memoria	907,30	
Idem por cuotas funerarias	33.716,19	
Importa el Capital social en esta fecha		34.401,29
		914.135,38
<i>Suma total del Haber</i>		1.028.831,82

DETALLE DE LA EXISTENCIA

Pesetas

Fondos inmovilizados

En títulos de la Deuda 4 por 100 Amortizable (nominal)	495.000,00	495.000,00
En ídem íd. 4 por 100 Interior (nominal)	437.300,50	371.505,00
En ídem íd. 4 por 100 Perpetua L. Barrios (nominal)	4.000,00	4.000,00
En Obligaciones Ayuntamiento Madrid (nominal)	15.000,00	12.450,00
Valor del Inventario de muebles y efectos		1.749,14

Cuentas libres

En cuenta corriente en el Banco de España de Madrid	1.185,75	
En ídem en el Banco Español de Crédito de Madrid	19.064,75	
Existencia en Caja en Abonarés	7.615,60	
Ídem íd. en metálico	1.365,74	
		<u>29.231,24</u>

Capital social en esta fecha 914.135,38

PLAZAS QUE NO HAN LIQUIDADADO EN LA FECHA DE LA FORMALIZACION DEL BALANCE

- | | |
|--|--|
| Alcalá de Henares.—Plaza, mes de marzo. | Medina del Campo.—Regimiento núm. 47, mes de marzo. |
| Astorga.—Regimiento núm. 27, mes de marzo. | Mérida.—Regimiento núm. 12, Boletín, meses de febrero y marzo. |
| Barcelona.—Regimiento núm. 62, mes de febrero y marzo. | Melilla.—Plaza, mes de marzo. |
| Barcelona.—Maestranza, mes de marzo. | Oviedo.—Fábrica de Armas, mes de marzo. |
| Cádiz.—Regimiento núm. 1, Boletín, febrero y marzo. | Paterna.—Regimiento núm. 43, mes de marzo. |
| Cartagena.—Regimiento núm. 3, mes de marzo. | Salamanca.—Plaza, mes de marzo. |
| Getafe.—Regimiento núm. 13, Boletín. | Santiago de Compostela.—Regimiento núm. 28, mes de marzo. |
| Granada.—Fábrica de Pólvoras, mes de marzo. | Sevilla.—Maestranza, mes de marzo. |
| Jerez de la Frontera.—Plaza, mes de marzo. | Sevilla.—Pirotecnia, mes de marzo. |
| Logroño.—Regimiento núm. 24, mes de marzo. | Valladolid.—Toda la Plaza, meses de febrero y marzo. |
| Madrid.—Regimiento núm. 19, mes de marzo. | Zamora.—Toda la Plaza, mes de marzo. |
| Madrid.—Maestranza, mes de marzo. | |
| Madrid.—Escuela de Tiro, mes de marzo. | |

Madrid, 12 de abril de 1944.—El Tesorero, *Amanco García*.—Intervine: El Contador, *Antonio Portillo*.—Visto Bueno: El Presidente, *Antonio Huerta*.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

**HOSPITAL MILITAR
"CALVO SOTELO"**

Hasta el día 20 del actual se admiten proposiciones de diez a las trece horas para suministrar víveres y artículos necesarios en este Establecimiento, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, correspondiente a las atenciones en el mes de junio próximo.

Murcia, 1 de mayo de 1944.

Núm. 561 P. 3—3, a:

**DIRECCION GENERAL DE FOR-
TIFICACIONES Y OBRAS**

Se admiten ofertas en esta Dirección General hasta diez días después de la publicación de este anuncio para la adquisición inmediata de 600 barraciones de madera sin cubierta, al precio máximo de 15.000 pesetas, rigiendo las condiciones facultativas

y legales que están expuestas en la misma, todos los días laborables durante las horas de oficina.

Núm. 586. P. 1—1.

**REGIMIENTO DE INFANTERIA
NAPLES NUM. 24**

Necesitando este Cuerpo adquirir el instrumental de música que se relaciona, se anuncia a concurso, para que los proveedores que lo deseen hagan sus ofertas en el plazo máximo de quince días a partir de la publicación del presente, en pliego cerrado y lacrado al jefe de este Cuerpo.

Instrumental que se cita

- Un oboe Buffet, sistema perfeccionado.
- Una flauta Juliot, sistema Bohem, perfeccionado.
- Un requinto marca Buffet o Selmer, sistema Bohem, perfeccionado, sol articulado.
- Ocho clarinetes marca Buffet o Sel-

mer, sistema Bohem, perfeccionado, sol articulado.

Dos saxofones contraltos mi b. marca Conn, Selmer o Tonekin, sistema perfeccionado, sol articulado.

Dos saxofones tenores si b. marca Conn, Selmer o Tonekin, sistema perfeccionado, sol articulado.

Un saxofón barítono mi b. marca Conn, Selmer o Tonekin, sistema perfeccionado, sol articulado.

Tres trompetas, marca Conn o Besson.

Dos fiscornos (cilindro) marca Rott o Stobase.

Dos trompas (cilindro) marca Kruppe o Conn.

Cuatro trombones (pistón, tubería ancha) Besson o Conn.

Dos bombardinos (cilindros) marca Rott o Stobase.

Tres bajos (cilindro) marca Rott.

Una caja viva con baquetas.

Un bombo.

Un par de platillos turcos.

Treinta y cinco atriles, portátiles, niquelados.

Un atril para director.

Una cartera de cuero para repertorio.

Nota.—De no tener estas marcas, pueden ofrecer las más acreditadas, siempre a base de buena calidad y de sistema perfeccionado.

Accesorios

Una pandereta, un par de castañuelas, un guiro, tres sordinas de trompeta, cuatro sordinas de trombón, cien cañas de saxofón contralto mi bemol, cien cañas de saxofón tenor si bemol, cincuenta cañas de saxofón barítono, todas ellas marca Vandoren o Selmer.

Zapatillas.—Tres juegos de oboe, tres juegos de flauta, tres juegos de requinto, doce juegos de clarinete, seis juegos de saxofón contralto mi bemol, seis juegos de saxofón tenor si bemol, tres juegos de saxofón barítono.

Muelles.—Tres juegos de oboe, tres juegos de flauta, tres juegos de requinto, doce juegos de clarinete, seis juegos de saxofón contralto mi bemol, seis juegos de saxofón tenor si bemol, tres juegos de saxofón barítono, cincuenta muelles de trompeta, cincuenta muelles de trombón.

Doce parches de bombo y doce parches de caja.

Nota.—Todo el instrumental deberá ser en diapasón brillante.

Los proveedores, en sus ofertas, deberán determinar los que posean de cada uno y precio de los mismos, según sus marcas.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Almería, 28 de abril de 1944.

Núm. 559

P. 5—4.

PARQUE REGIONAL DE INTENDENCIA VALENCIA

Debiendo adquirirse por este Parque los artículos de consumo y suministro necesarios en el mismo y sus Depósitos para atenciones del mes de mayo próximo, se publica por el presente al objeto de que los que deseen suministrarlos puedan presentar sus ofertas hasta las doce horas del día 12 del citado mes en que quedará cerrada la admisión.

A las once horas del mismo día 12, serán abiertos los pliegos-ofertas que sean recibidos, como asimismo serán examinadas las muestras que sean presentadas.

Los artículos a adquirir son los siguientes:

Leña hornos.

Leña cocinas.

Paja.

Paja relleno.

Las proposiciones deberán ir acompañadas con el último recibo de la contribución industrial, cédula perso-

nal o documento de identidad, y se hará constar expresamente en las mismas su conformidad con los pliegos de condiciones técnicas y legales que ha de regir para la compra y que se hallarán de manifiesto todos los días laborables de diez a trece en las oficinas de este Establecimiento.

Los precios serán puestos a los artículos con todo gasto, en los almacenes de la Plaza para que se ofrecen.

Cada adjudicatario, para responder de su compromiso, habrá de constituir un depósito del 10 por 100, correspondiente al importe de los artículos cuya venta se le haya aceptado y tendrá en cuenta lo preceptuado en la orden circular de 15 de julio de 1934 (DIARIO OFICIAL núm. 140).

Los que se adquirieran estarán sujetos a los correspondientes impuestos de pago.

Valencia, 28 de abril de 1944.

Núm. 567

P. 11—1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA TETUAN NUM. 14

Necesitando adquirir este Regimiento el material que a continuación se relaciona, se saca a concurso para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones en sobre cerrado dirigido al teniente coronel mayor del expresado Regimiento antes de las doce horas del día 20 de los corrientes, rigiendo para el presente las normas y reglas establecidas para esta clase de concursos.

Material que se cita

Cien calderetas de diez plazas.

Cien besugueras de diez plazas.

Castellón, 4 de mayo de 1944.

Núm. 571 bis

P. 2—1.

HOSPITAL MILITAR DE ALCAZARQUIVIR

Hasta las doce horas del día 15 del mes en curso se admiten ofertas en este Establecimiento para la adquisición de artículos necesarios al mismo, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración de este Hospital.

Alcazarquivir, 3 de mayo de 1944.

Núm. 573 bis

P. 2—1, a.

REGIMIENTO MIXTO DE INFANTERIA NUM. 90

Este Regimiento saca a concurso la adquisición de los efectos siguientes:

Instalación de una caldera para calentar el agua de las duchas instaladas en el cuartel que ocupa.

Doce mesas de mármol artificial para el comedor de tropa.

Una máquina de calcular.

Una estantería de dos metros por dos veinte.

Las proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al comandante Mayor, en plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, que será pagado por los adjudicatarios.

Méjilla, 28 de abril de 1944.

Núm. 569

P. 3—3.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

Debiendo adquirir este Establecimiento para atender a sus necesidades y a las de los Depósitos dependientes del mismo, los artículos siguientes: carne en canal, paja, leña, carbón vegetal, lignito y levadura, se hace presente que hasta el día 20 de mayo, a las once horas, se admiten ofertas para situar los artículos en los almacenes de esta Plaza o en los de los Depósitos afectos a este Parque.

Se recomienda la lectura de pliegos de condiciones técnicas y legales, que están de manifiesto en el Parque, ya que en las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con las mismas.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará un segundo concurso en las mismas condiciones y con iguales requisitos que el primero el día 27 del actual.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 1 de mayo de 1944.

Núm. 563.

P. 1—1.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE VALLADOLID

Para la ejecución de los acarreos interiores de la plaza que pueda necesitar esta Jefatura durante el próximo mes de junio, se admitirán proposiciones, todos los días laborables, de las diez a las trece horas, hasta el día 24 del actual inclusive, en las oficinas del Servicio, calle Doctrinas, núm. 12, en la que podrán examinar las bases a que habrán de ajustarse los oferentes.

Valladolid, 2 de mayo de 1944.

Núm. 570

P. 1—1.

**REGIMIENTO DE INFANTERIA
MALLORCA NUM. 13**

Necesitando adquirir este Cuerpo el instrumental de música que a continuación se relaciona por el presente, se saca a concurso para que los industriales que lo deseen presenten sus ofertas en sobre cerrado y lacrado al comandante mayor en un plazo que finalizará el día 20 del actual:

Diez tambores reglamentarios.
Diez cornetas ídem.
Ciento cincuenta escudos para gorras.
Cincuenta ganchos para cornetas.
Cincuenta cordones ídem.
El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.
Lorca, 3 de mayo de 1944.

Núm. 572 bis

P. I—I.

**HOSPITAL MILITAR
DE MELILLA**

Para atenciones de este Hospital y Enfermerías de la Zona dependientes del mismo durante el mes de junio próximo, se admiten ofertas hasta las 10 (diez) horas del día 26 del actual, que se celebrará el concurso correspondiente para la adquisición de los artículos relacionados a continuación, de cuyas cantidades y destinos, así como condiciones técnicas y legales, pueden informarse los que soliciten en todas las oficinas de Intendencia de este Servicio y jurisdicción de es-

te Establecimiento todos los días laborables de 11 a 13 horas.

Los oferentes deberán presentar muestra de los artículos que ofrezcan. Todos los pagos como consecuencia de cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de derechos reales.

Artículos a adquirir

Acelgas, ajos, azafrán, bizcochos, coliflor, carne de vaca de primera, carbón de cok, ídem vegetal, cebollas, cerégunil, cerveza, coñac, fruta fresca, ídem seca, galletas, gallinas, guisantes, hígado de vaca, hueso de vaca, huevos, jamón en piezas, leche de vaca, lejía, leña troceada, macarrones, manteca de cerdo, mantequilla, mermelada, mostelle, pastas para sopas, pastas para postres, pasteles, patatas, pescadilla, pimentón, pimientos morrones, queso manchego, riñones, sesos, sosa, sidra, tocino, tomates, vinagre, vino blanco, tinto, de Jerez y de Málaga y verduras (coles y judías verdes).

Melilla, 1 de mayo de 1944.

Núm. 574 bis

P. I—I.

**HOSPITAL MILITAR DE
SEVILLA**

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo para el mes de junio próximo,

se admiten ofertas en la Administración del mismo, hasta el día 24 del corriente mes, por las cantidades y en las condiciones que figuran en el expediente respectivo.

Sevilla, 3 de mayo de 1944.

Núm. 579

P. I—I.

**JUNTA ECONOMICA DEL HOS-
PITAL MILITAR DE SEGOVIA**

Ofertas hasta el día 20 del actual, suministro al Hospital Militar de carnes, pescado, fruta, leche, huevos y otros varios. Pliego de condiciones en la Administración del mismo.

Segovia, 3 de mayo de 1944.

Núm. 575 bis

P. I—I.

HOSPITAL MILITAR DE VIGO

El día 20 del actual se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para proceder a la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo, para las atenciones del mes de junio de este Establecimiento, admitiéndose ofertas en la Jefatura Administrativa del Hospital por las cantidades y en las condiciones que se hallan a disposición de los oferentes en la Administración del mismo.

Vigo, 3 de mayo de 1944.

Núm. 578

P. I—I.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.

ANUNCIOS

REGLAMENTO DE UNIFORMIDAD

Terminada la impresión de la segunda edición del vigente Reglamento de Uniformidad, con sus láminas correspondientes, quedan puestos a la venta en la Administración de este "Diario Oficial" (Palacio de Buenavista, Madrid), al precio de 54 pesetas ejemplar, y cuantos deseen adquirirlos remitirán su importe por giro postal, aumentando dicha suma en una peseta para gastos de empaquetado y franqueo certificado.

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA. NO OMITA SU AVISO

MATÍAS
ABADÍA
BARCELÓ

VAQUERIA
MODERNA

Cariñena, 19
Teléfono 1053
ZARAGOZA

Industrias de carne

Hijos de CAMILO CANO

Suministros al Ejército

ALCOY

JOSÉ PINILLA

FRUTAS Y VERDURAS
PROVEEDOR DEL EJERCITO

Embajadores, 133 - Teléfono 76411

MADRID

INDUSTRIAS TELLERIA
FABRICA DE CURTIDOS Y GUARNICIONERIA
Telegramas y Telefonemas: Tellería-Anzuola
Conferencias: Abonado 116

Cuentas corrientes: Banco Guipuzcoano (Vergara).—Banco de
San Sebastián (Vergara).—Banco de Vizcaya (Vergara)
ANZUOLA (Guipúzcoa)

RICHART, PEIDRÓ y C.^ª, S. en C.
Almacén de tejidos
ALCOY

CASA ESCUDERO — Almacén de la Mancha
Perfumería . Novedades
ALCAZAR DE SAN JUAN

EFEITOS MILITARES

C. JORDANA - Fundada en 1831

CONDECORACIONES

— BANDERAS —

Príncipe, 7 - MADRID - Teléfono 13923

UNIFORMIDAD